BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUC. PASO MOLINO

GENERALIDADES y MEMORIA PARTICULAR

Padrón: 41577
Dirección: Av. Agraciada 3902

Montevideo, 23 de julio de 2026

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Contenido

1. PROMOTOR 5
2. OBJETIVOS 5
3. SOBRE LAS OFERTAS 5
3.1. Visita previa 5
3.2. Precio 5
3.3. Leyes Sociales 6
3.4. Forma de presentación de las ofertas 6
3.5. Apertura 7
4. SOBRE LA EVALUACIÓN 8
5. DE LAS RESPONSABILIDADES, DE RESULTAR ADJUDICATARIOS 15
6. PERSONAL TÉCNICO Y DE OBRA 15
6.1 Personal Obrero 15
6.2 Capataz de la empresa 16
6.3 Jefe de Obra de la empresa 16
6.4 Dirección de Obra del BROU 16
6.5 Supervisor del BROU 16
7. SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVO 17
7.1. Cumplimiento a las normas y reglamentaciones 17
7.2. Cumplimiento de la Ley N° 18.516 y su decreto reglamentario 18
8. RESPECTO AL INICIO DE OBRAS 18
8.1. Del ingreso de personal a obra 18
8.2. Inicio de obras 18
9. FORMA DE PAGO 18
9.1. Procedimiento de pago 19
9.2. Ajuste de Precios 19
10. MULTAS 19
11. GARANTÍAS 20
11.1. De la constitución de garantías 20
11.2. Afectación de las garantías constituidas 21
12. EXTINCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL 21
13. RESUMEN INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN LA OFERTA TÉCNICA: 21
Ver **Anexo A** 22

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

14. RUBRADO: Ver Anexo doc. Excel22
Ver **Anexo B**22
15. Anexo Formulario de Identificación23
MEMORIA PARTICULAR24
1. CONSIDERACIONES GENERALES24
1.1. DEFINICIONES BASE24
1.2. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN24
1.3. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS25
2. ALBAÑILERÍA26
2.1. IMPLANTACIÓN26
2.2. REPLANTEOS27
2.3. RETIROS Y DEMOLICIONES27
2.4. CONTRAPISOS Y SUB BASES28
2.5. MUROS29
2.6. PAVIMENTOS30
2.7. TECHOS31
2.8. COLOCACIONES Y AMURES33
2.9. PINTURAS33
2.10. EQUIPAMIENTO MUEBLE36
2.11. ARREGLOS MENORES36
2.12. VIDRIOS36
2.13. VINILOS37
2.14. HERRERÍA37
2.15. CIELORRASO40
2.16. VENTANAS Y DOS PUERTAS40
2.17. BAÑO40
2.18. KITCHENET41
2.19. ASISTENCIAS A SUBCONTRATISTAS41
3. ESTRUCTURA42
4. INSTALACIÓN SANITARIA42
4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL42
4.2. PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS SOLICITADOS42
4.3. DESAGÜES42
4.4. ABASTECIMIENTO43
4.5. GRIFERÍA, APARATOS, ACCESORIOS, REVESTIMIENTOS43
4.6. MATERIALES, TUBOS y ACCESORIOS43
4.7. TERMINACIONES44
4.8. INSPECCIÓN DE OBRA44

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

5. INSTALACIÓN ELÉCTRICA 45
5.1. Instalación provisoria 45
5.2. Asistencia a subcontratos de eléctrica 45
6. ANEXO ESTRUCTURA 45
6.1. GENERAL 45
6.1.1. Encofrados 46
6.1.2. Empalmes 46
6.1.3. Recubrimientos 47
6.1.4. Inspección del Hormigón 47
6.1.5. Amasado y colocación. 47
6.1.6. Hormigones vistos, en caso de incorporarse en la obra 50
6.1.7. ESPECIFICACIONES PARTICULARES 51

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

1. PROMOTOR

Banco de la República Oriental del Uruguay, Departamento de Gestión Edilicia.
Las obras objeto del presente llamado se construirán en la dependencia BROU de Paso Molino, ubicada en Montevideo, padrón 41577, calle Av. Agraciada 3902 esquina Camino Castro

2. OBJETIVOS

El objetivo de la presente contratación es la demolición de garaje y medianeras existentes, la reconstrucción de muro medianero nuevo en nueva ubicación, la restauración y recolocación de rejas existentes, la construcción pisos, contrapisos, rampas de acceso de vehículo blindado sobre la calle Camino Castro, rampas peatonales, colocación de puertas de acero, conformación de muros y tabique, nuevo portón de acero, mantenimiento de paredes y techos en piso 1, sustitución de cielorraso, pintura y demás detalles expresados en esta memoria, gráficos y planillas adjuntas.
No se incluye la tramitación del Permiso de Construcción y habilitación final ni la Habilitación ante la Dirección Nacional de Bomberos.
Se entregarán los planos de instalación sanitaria conforme a obra.

3. SOBRE LAS OFERTAS

3.1. Visita previa

Los oferentes deberán visitar el lugar donde se desarrollarán los trabajos, previo a la formulación de la propuesta, a efectos de tomar conocimiento del estado actual del edificio en general y de cada uno de los componentes constructivos en particular.

Esta visita tendrá lugar en día y hora indicados en el pliego y tendrá carácter obligatorio. En dicha visita de obra se dispondrá si la Vivienda de Gerente puede utilizarse como espacio para obrador de obra.

3.2. Precio

El Oferente cotizará la obra por un precio global en moneda uruguaya de acuerdo al Pliego de Condiciones, debiendo discriminarse el precio según rubrado.
Por dicho importe global queda obligado a realizar todos los suministros, ejecutar todo trabajo o elemento indicado en alguna de las piezas integrantes de los recaudos (planos, planillas, memorias, pliegos) aunque haya sido omitido en las restantes, o que pueda razonablemente deducirse de ellas.
El rubrado que se adjunta, **Anexo B**, es el mínimo básico a considerar siendo responsabilidad del oferente el agregar todos aquellos ítems que entienda oportuno discriminar.

Los oferentes podrán presentar modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, siempre y cuando presenten la propuesta básica.

El hecho de proponer una alternativa no exime al Oferente de cotizar los trabajos solicitados. Es decir que debe cotizar todos los rubros que figuran en el objeto del llamado (oferta básica), y por

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

separado podrá presentar la alternativa que entienda conveniente. Para el estudio de las ofertas se tomará la oferta básica.

3.3. Leyes Sociales

(Aportes Sociales según Decreto-Ley Nº 14.411)

El oferente indicará en su oferta el monto de mano de obra gravada, estableciendo tanto el importe total como su desglose, de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	CANTIDAD de JORNALES ESTIMADOS (8 hs)	MONTO IMPONIBLE
		$
CAPATAZ		$
OFICIAL		$
PEÓN		$
Otras Categorías (*)		$
		$
	MONTO IMPONIBLE TOTAL:	$

(*) La enumeración de las categorías no es taxativa, por lo que cuando se menciona OTRAS CATEGORIAS, es a modo de ejemplo, debiendo el oferente explicitar detalladamente de cuales se trata.
El Banco calculará renglón a renglón cuál es el monto imponible mínimo, de acuerdo a la cantidad de jornales indicados en el cuadro y los respectivos laudos salariales establecidos para las categorías correspondientes a la Industria de la Construcción, vigentes a la fecha de apertura de ofertas, y comparará este importe con el declarado por el oferente.
En caso de que el importe declarado supere al calculado por el Banco, se tomará como válido el declarado.
En caso de que el importe declarado sea inferior al calculado por el Banco, se tomará como válido el calculado por el Banco.
Se destaca que la comparación se hará por cada categoría, determinándose cuál es el monto imponible válido para cada una, de acuerdo al procedimiento anteriormente expresado.
Sobre el monto imponible total (resultante de la suma de los montos imponibles válidos de todas las categorías), el Banco calculará los aportes a realizar, constituyendo ese importe el tope a abonar por el Banco, actualizado según laudos salariales. Toda cantidad que exceda el mismo, será de cargo de la firma contratista.

3.4. Forma de presentación de las ofertas

La presente memoria se enmarca en la Nueva Política de Compras del BROU.
Las propuestas serán recibidas únicamente **en línea**.
Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica, completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía. Se podrá consultar el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Deberán cargar en la línea de cotización del sitio de Compras Estatales el precio global de la oferta básica, así como el total del monto imponible correspondiente a la misma. El rubrado y las variantes o alternativas a la oferta se cargarán como documentación adjunta.
La documentación electrónica complementaria que se requiera adjuntar a la oferta, se ingresará en archivos con formato **pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado (el tamaño máximo por archivo es de 100 Mb).
Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo con formato pdf) y subirlo con el resto de su oferta.
En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).
El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo Formulario de Identificación):

1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;
2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular y
3) contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.
En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración el BROU podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

3.5. Apertura

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.
Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.
Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.
La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.
A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.
Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la documentación cargada como archivo adjunto.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

La oferta contendrá:

- **OFERTA TÉCNICA**:

- Curriculum y antecedentes de la empresa en obras similares (Excluyente)
- Curriculum y antecedentes del Jefe de Obra y Capataz. (Excluyente)
- Ternas de subcontratos (de corresponder) con sus respectivos antecedentes y propuestas técnicas. (Excluyente)
- Cronograma de inversiones (expresado en porcentajes, no en montos) y plazo de ejecución. (Excluyente)
- **Anexo A**: "Resumen de información a considerar para la Oferta Técnica" completado con los datos requeridos.

- **OFERTA ECONÓMICA:**

- Precios y Rubrados (de corresponder), Monto imponible y su desglose (**Anexo B**)

La presentación del **Anexo A y B**, así como todos los ítems de la Oferta Económica son de carácter excluyente.
Se exhorta a presentar la oferta en la menor cantidad de archivos posible, en formato PDF, los mismos no podrán superar los 100 MB.

4. SOBRE LA EVALUACIÓN

Evaluación de las Ofertas. Con todas aquellas propuestas que hayan presentado la totalidad de la documentación requerida en los pliegos de condiciones, se procederá a la evaluación de las mismas.

1º Etapa - Evaluación técnica de los oferentes:

Se realizará adjudicando puntajes a los ítems de acuerdo a los siguientes criterios:

	Evaluación Técnica de los Oferentes	Puntajes
A	Antecedentes de la Empresa en trabajos similares	*25 puntos*
B	Curriculum del Jefe de Obra y Capataz	*30 puntos*
C	Antecedentes de las empresas responsables de los subcontratos	*10 puntos*
D	Antecedentes de la empresa en trabajos realizados para el Banco	*-5 a 5 puntos*
E	Cronograma y Plazo de Ejecución.	*30 puntos*
Puntaje Máximo		*100 puntos*
Puntaje Mínimo para pasar a la Etapa 2		*70 puntos*

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Modo de valoración de ítems:

A. Antecedentes de la empresa en trabajos similares (25 pts.)

Aparte del listado de trabajos que componen el currículum de la empresa, los oferentes deberán seleccionar y describir **un máximo de 5 obras similares a las que se licita**. Los ejemplos que se presenten no deberán tener más de 5 años de realizados.

Deberá incluir PARA CADA UNA DE las 5 obras la siguiente información:

- Nombre de la obra
- Ubicación
- Área edificada
- Fecha de ejecución
- Profesional representante de la empresa (nombre y celular)
- Profesional representante del propietario de la obra (nombre y celular)
- Descripción de la misma incluyendo información relevante como características funcionales del edificio, técnicas constructivas (de corresponder), rubros intervinientes, subcontratos, planificación de obras, etc.
- Plazo de la obra en días laborales.
- Monto en pesos uruguayos.
- F3 de la obra emitido por el M.T.O.P.

Esta información deberá encontrarse resumida en el **Anexo A**.

Criterios para distribución de puntaje (Máximo a puntuar: 5 obras)

Para la evaluación se ponderará el grado de similitud de las obras presentadas respecto a los trabajos que se deben realizar en este llamado.

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio
Presupuesto	**2**	Prorrateo
Plazo de obra	**1,5**	Prorrateo
Área	**1,5**	Prorrateo

El puntaje máximo por cada obra presentada es de 5 puntos. En caso de presentar más de 5 obras se evaluarán las primeras 5 que figuren en el listado del **Anexo A**.

B. Currículum del Jefe de Obra y Capataz (30 pts.): 15 puntos a cada uno

Jefe de Obra

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

La Empresa contratista debe identificar en la propuesta al Jefe de Obra, con título de Arquitecto o Ingeniero Civil, para controlar las obras y suministros objeto del contrato, así como resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia.

Deberá tener una presencia mínima de 4 horas diarias en obra, pudiendo el Banco exigir una presencia mayor considerando la etapa en ejecución o la complejidad de la obra en general.

Deberá adjuntar su CV detallando:

- Antigüedad en la empresa.
- Formación:
 Presentar Título Universitario de Arquitecto o Ingeniero Civil (excluyente).
 Cursos o posgrados realizados que aporten conocimiento específico a la función de Jefe de Obra (seguridad, patologías, etc.). En tal sentido se solicita se exprese la carga horaria de los cursos realizados.
- Experiencia:
 Proporcionar nombre y teléfono de contacto (Técnico) por el Comitente de hasta 5 obras similares, describiendo el programa, los m^2 construidos y detallando brevemente las características de cada obra.
 Se expresará la experiencia en la dirección y/o construcción de obras de arquitectura en general de mínimo cinco años.

Capataz

El Contratista designará un Capataz de Obra con experiencia en el cargo y competencia suficiente para realizar las tareas propias del contrato de obra.

El Capataz estará autorizado a recibir y hacer cumplir, de inmediato o en el momento fijado, las ordenes de la Dirección de Obra. En caso que a juicio de la Dirección de Obra el Capataz no reúna las condiciones necesarias para desempeñar la función, aquel se los comunicará al Contratista quien deberá sustituirlo a su costo.

El capataz deberá tener presencia permanente en obra durante todo el horario y período de tiempo en que se realicen los trabajos contratados.

Deberá adjuntar su CV detallando:

- Antigüedad en la empresa.
- Formación:
 Se calificará de acuerdo a los títulos presentados (Arquitecto, Ingeniero Civil, Técnico Constructor - UTU, etc.) y cursos realizados que aporten conocimiento específico a la función de Capataz. En tal sentido se solicita se exprese la carga horaria de los cursos realizados.
- Experiencia:
 Proporcionar nombre y teléfono de contacto (Técnico) por el Comitente de hasta 5 obras similares, describiendo el programa, los m^2 construidos y detallando brevemente las características de cada obra.
- Historia laboral emitida por BPS.

Esta información deberá encontrarse resumida en el **Anexo A**.

Criterios para distribución de puntaje

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio
Antigüedad en la empresa	**2**	Prorrateo (Máx. a puntuar: 5 años)
Formación	**3**	-
Experiencia comprobada de Jefe de Obra y Capataz en obras similares.	**10** (2 puntos por cada obra)	Prorrateo (Máx. a puntuar: 5 obras)

Si la empresa no tiene certeza respecto a la disponibilidad de algunos de los integrantes del equipo cuando se inicie la obra, puede presentar hasta 3 opciones de Jefes de Obra y Capataces. En caso de presentar más de 3 equipos se evaluarán los primeros 3 que figuren en el listado del **Anexo A**.

El puntaje final será el promedio de los puntajes obtenidos de cada técnico por función. De presentar propuestas únicas para cada puesto y al momento de inicio de obra no disponer del profesional, el Banco podrá exigir que el técnico sustituto cuente con similar puntaje o superior.

C. Antecedentes de las empresas responsables de los subcontratos (10 pts.)

Se presentarán tres subcontratos por categoría, de corresponder, con sus respectivos antecedentes y propuestas técnicas.

Cuando la empresa constructora realice tareas de subcontratos relevantes con personal e infraestructura propia, a los efectos de obtener puntuación por este ítem, deberán presentar los currículums de los técnicos responsables de su realización con sus respectivos antecedentes y propuestas técnicas, los cuales se evaluarán con los mismos criterios.

La información presentada deberá encontrarse resumida en el **Anexo A**.

Distribución del puntaje entre los subcontratos relevantes

Subcontrato	Puntaje Asignado
Instalación Sanitaria	**2**
Carpintería	**2**
Herrería	**6**

Distribución del puntaje asignado dentro de cada subcontrato a valorar

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio	Ponderación
Antigüedad en el mercado	10 años	Prorrata. Se deberá presentar constancia DGI (formulario 6906 Consulta Datos Registrales) que acredite la antigüedad de la empresa presentada como subcontrato	30%
Antecedentes en trabajos similares	Ajuste total	Ajuste total: igual complejidad de la instalación y similitud de programa 100% Ajuste parcial: igual complejidad de la instalación y sin similitud de programa 50%	70%

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

		Sin ajuste: complejidad de la instalación inferior y sin similitud de programa 0%	

Cuando los rubros de obra sean ejecutados por subcontratos se solicita la presentación de hasta tres firmas que tendrán a su cargo la realización de los respectivos trabajos. En caso de que no se cumpla esta premisa, el Banco tendrá la posibilidad de solicitar nuevas opciones. El Banco se reserva el derecho de seleccionar la segunda o tercera opción con razón fundada. El precio de la oferta global se mantendrá sin modificaciones aun cuando el BROU adopte una segunda o tercera opción propuesta.

Las distintas firmas, o técnicos, presentados tendrán reconocida experiencia en plaza y a estos efectos el Contratista facilitará referencias y antecedentes de tres obras realizadas por estos, de similares características a las que se solicita cotizar.

Nota: los **antecedentes a incluir serán solo en trabajos similares** a los establecidos en esta memoria, **incluir además la OFERTA TÉCNICA correspondiente a cada subcontrato.**

En la OFERTA TÉCNICA de cada subcontrato se incluirán las marcas y materiales propuestos (de ser distintos a los referenciados en esta memoria).

En caso de que las opciones propuestas para los subcontratos no alcanzaren un mínimo del 70% del puntaje total asignado al rubro correspondiente, el BROU se reserva el derecho de solicitar la presentación de subcontratos alternativos, sin que esto habilite a modificaciones en el resto de la oferta general. En esta situación, de no proponerse subcontratos alternativos, o que se hubieren presentado, pero tampoco calificaren de acuerdo al criterio establecido, el Banco podrá desestimar la propuesta general.

D. Antecedentes de la empresa en trabajos realizados para el Banco (-5 a 5 pts.)

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio
Desempeño en obras anteriores realizadas para el BROU	**5 puntos**	Se promediará el puntaje de hasta las últimas 5 obras realizadas para el Dpto. de Gestión Edilicia considerando el cumplimiento de plazos, gestión de adicionales y el levantamiento de observaciones.

Se considerará el promedio del puntaje correspondiente de hasta las últimas cinco obras ejecutadas para el BROU, exceptuando las compras directas.

E. Plazo de ejecución y Cronograma de Obra (30 pts.)

Criterios para distribución de puntaje

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio
Plazo establecido para la culminación de los trabajos en días laborables.	**10 puntos**	El plazo más conveniente se define tomando en cuenta las ofertas presentadas y una estimación del servicio. Desde ese plazo óptimo se prorratea para arriba y abajo. Menor plazo no implica necesariamente mayor puntaje.

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio
Cronograma de Obra	**20 puntos**	**20 puntos:** Cronograma que denota un buen estudio de la obra, acorde con FASES y PLAZO DE OBRA. Presentado en Project. **15 puntos:** Cronograma básico acorde con plazo. Con rubrado básico. Presentado en Project. **10 puntos:** Cronograma básico acorde con plazo. **5 puntos:** Cronograma con errores. **0 puntos:** No presenta cronograma.

Se indicará claramente el Plazo de Entrega de la Obra en días laborables y se presentará Cronograma de Obra expresado mediante la herramienta Microsoft Office Project (preferencial), el que indicará claramente el desarrollo de los trabajos, las etapas de obra, el ingreso de los respectivos subcontratos y el camino crítico de la obra.
Deberá tenerse presente en todo momento que la realización de los trabajos no podrá interferir con el normal funcionamiento del Banco.
En función de lo expresado precedentemente, las obras que afecten el normal funcionamiento de las oficinas del Banco, deberán realizarse fuera del horario de éstas y/o en fines de semana y/o feriados.

El horario que se dispondrá para realizar los trabajos será de lunes a viernes de 7.00 a 19.00hs. Se podrá solicitar con antelación en caso de ser necesario cambio de horario y/o trabajar en feriados o fines de semana.

El Contratista propondrá el horario de trabajo, teniendo en cuenta el plazo indicado en párrafo anterior, el que quedará sujeto a aprobación de la D.O.

DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTES DE LA OBRA.

El Contratista deberá integrar en forma precisa en el cronograma los tiempos relativos al:

- Estudio y planificación en detalle de toda la obra.
- Trabajos previos en taller.
- Mudanza de mobiliario o trasiego de equipamiento de un lugar a otro para poder hacer los arreglos.
- Ejecución de las obras discriminándolas por sectores.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

- Implantación de equipamiento en el local terminado (son elementos que provee el Banco y para lo cual las obras deben estar terminadas: cableado estructurado, sistemas de seguridad electrónica y CCTV, mobiliario, etc. se estiman 20 días corridos para estos trabajos)

Se tomará en cuenta la inclusión de hitos con tareas a cargo del Banco, que interfirieran con la obra.

El plazo de entrega no incluye los días de implantación por parte del Banco, periodo en el cual se deberá brindar personal de apoyo.

2º Etapa - Evaluación de la Propuesta económica y evaluación global de la oferta.

En esta etapa se conforma el puntaje global de calificación de cada una de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PG = Precio \times \{0.7 + 0.3 \times [1 - \frac{(Ev.Téc. - 70)}{30}]\}$$

El menor puntaje global corresponderá a la propuesta mejor evaluada.

El Banco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente los rubros cotizados.

El Banco se reserva la facultad de solicitar información adicional respecto de aquellas propuestas que hubieren omitido la inclusión de ciertos requerimientos, siempre que el rubro correspondiente a los requisitos de que se traten fueren de escasa incidencia, a juicio de los técnicos del Banco, con relación al monto de la obra u objeto de contratación globalmente considerados.
De no especificarse en la oferta las marcas o características correspondientes a los materiales con los que se construirá la obra detallada en estos recaudos y gráficos correspondientes, **SE ASUMIRÁ QUE SE UTILIZARÁN LOS MENCIONADOS A TÍTULO INDICATIVO.**

NO SE APLICARÁN MARGENES DE PREFERENCIAS.

5. DE LAS RESPONSABILIDADES, DE RESULTAR ADJUDICATARIOS

- Se deberán realizar todas las consultas y/o trámites ante organismos estatales y dependencias paraestatales necesarios y vigentes a la fecha de apertura de la oferta que se pudieran requerir: BPS, MTSS, tramitación ante UTE e instalación del tablero provisorio de obra y tramitación ante UTE para la instalación de enlace prevista, etc.

- El tomar las medidas necesarias para que el cronograma de obras no sea alterado y por ende se cumpla con los plazos pactados.
 La empresa Contratista presentará antes del inicio de obra, planilla conteniendo la evolución mensual de los flujos de fondos previstos para cada uno de los rubros de la oferta, a partir de la evolución de la obra establecida en el cronograma propuesto.

- La Empresa Contratista deberá prever especialmente la provisión de aquellos elementos importados con la antelación que corresponda, a fin de que no se produzcan atrasos en el desarrollo de las obras por esta causa. El Banco entenderá como una imprevisión el no contar en tiempo y forma con este tipo de suministros no pudiendo el Contratista alegar demoras en la

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

importación sin estar documentada la solicitud del suministro en los plazos presupuestados por el Proveedor.

- La provisión de todos los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, que deberán ser realizados con el máximo esmero en su ejecución y terminación, cuidando de no producir daños en las partes constructivas y en las que se adhieren a ellas, así como en los muebles y objetos que se encuentran en el edificio.

- La entrega en formato digital, en Autocad de los planos ajustados a obra de la dependencia. Esta entrega condiciona la recepción definitiva de la obra.

- En la recepción definitiva la empresa recibirá la evaluación efectuada por parte del BROU de su desempeño en la obra, la cual será tenida en cuenta para futuras contrataciones.

6. PERSONAL TÉCNICO Y DE OBRA

6.1 Personal Obrero

Se empleará en todos los casos y para cada uno de los trabajos, mano de obra seleccionada y experta, la que actuará bajo las órdenes del Capataz.
La Dirección de obra podrá ordenar el retiro de cualquier operario cuyo trabajo o respeto de las normas de seguridad considere no satisfactoria.

6.2 Capataz de la empresa

Será el responsable directo de la conducción del Personal Obrero en obra, organizando y supervisando las tareas diarias de ejecución conforme a las instrucciones impartidas por el Jefe de Obra. Velará por el correcto uso de herramientas, equipos y materiales, así como por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene. Deberá asegurar la adecuada calidad de los trabajos ejecutados por el personal a su cargo.

6.3 Jefe de Obra de la empresa

Será el responsable técnico y administrativo de la ejecución de la obra por parte de la empresa contratista. Tendrá a su cargo la planificación, coordinación y control de todas las actividades de la obra, asegurando el cumplimiento del proyecto, especificaciones técnicas, cronograma, y condiciones contractuales. Actuará como interlocutor principal ante la Dirección de Obra, gestionando la documentación técnica, certificaciones, levantamiento de observaciones, pedidos de información y eventuales ajustes de obra. Supervisará al Capataz y al personal afectado, velando por la correcta ejecución de los trabajos, la calidad de los materiales, el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y el respeto de los plazos establecidos.

6.4 Dirección de Obra del BROU

Será designada por el BROU. Ejecutará el control de la ejecución de los trabajos, calidad de materiales y control dimensional. Controlará y aprobará la certificación de avances, inspecciones parciales y finales, recepción parcial y definitiva. Controlará las leyes sociales declaradas y los

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

plazos de ejecución. Controlará la seguridad de instalaciones de equipos y herramientas, y la seguridad e higiene de instalaciones provisorias. Será responsable de la obtención del permiso de construcción y su habilitación final, así como de la Habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.

6.5 Supervisor del BROU

Funcionario técnico designado por el BROU.

Tiene la responsabilidad de evaluar la correspondencia entre la propuesta económica-arquitectónica, el cumplimiento del cronograma de obra y su materialización. Verifica si la ejecución se corresponde con lo indicado en los recaudos del mismo modo que los avances físicos y económicos con el cronograma acordado, y lo declarado y pago.

No es de su competencia introducir modificaciones al proyecto e interceder en las decisiones del proceso de producción. Sí lo es informar verazmente y asesorar a quien le encomienda la responsabilidad.

Estará facultado para exigir el cumplimiento de las disposiciones que considere necesarias para asegurar la fiel aplicación del contrato y la buena ejecución del producto a suministrar. La supervisión de obras no implicará tareas de Dirección de la Obra, ni compartirá o derivará en las responsabilidades que le son propias de esta.

7. SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

7.1. Cumplimiento a las normas y reglamentaciones

De corresponder, dentro de los diez días de notificada la resolución de adjudicación, la empresa contratista está obligada y será de su cargo:

- Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 356 y siguientes de la ley 18.362 y Decreto 481/009 (Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, Reglamentación) quedando el Banco facultado a exigir las respectivas constancias de alta.
- Aportar la constancia de presentación de Estudio de Seguridad e Higiene y el correspondiente del Plan de Seguridad e Higiene de la obra (los que serán de su cargo) ante el M.T.S.S. (Dec. 283/96 de 10.06.1996) para el registro correspondiente ante ATYR-BPS.

La empresa contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral, siendo la única responsable de la seguridad en la obra. Deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes de derecho laboral.

La firma contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 125/014 y demás normas que regulen las condiciones de Seguridad e Higiene Laboral, para garantizar plenamente la integridad física y la salud de los trabajadores.
Realizar todas las acciones necesarias para la prevención y el control de los riesgos laborales.
Investigar las causas de los accidentes de trabajo que se produzcan en las obras con el objeto de evitar su reiteración.
En los casos de accidentes graves, elaborará el informe de investigación teniendo en cuenta las conclusiones que sobre el hecho haya formulado el Servicio de Seguridad e Higiene y lo remitirá a

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurrió el accidente.
Hacer conocer a cada trabajador que ingresa a la empresa, o cambie de categoría laboral, los riesgos generales del trabajo en obra y las medidas tendientes a prevenirlos, mediante la entrega de cartillas informativas.
Proporcionar formación específica sobre prevención de riesgos laborales a los trabajadores, personal directivo, técnico y de supervisión adecuando sus contenidos y profundidad a las obligaciones que se determinen en los Programas que internamente se formulen.
La empresa contratista deberá utilizar herramientas, escaleras, andamios, tablones y equipos de apoyo propios, los que cumplirán las correspondientes normas UNIT y demás aplicables, en los casos pertinentes.
El Contratista deberá adoptar las precauciones para prevenir accidentes, e implementar y controlar el uso de ropa de trabajo, calzado y protecciones personales apropiadas a cada tipo de tarea**.**
Las instalaciones eléctricas que se realicen y/o acondicionen deberán cumplir los requerimientos exigidos por la Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), el Reglamento de Baja Tensión (RBT) y la Norma de Instalaciones de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE).

7.2. Cumplimiento de la Ley N° 18.516 y su decreto reglamentario

La empresa que resulte adjudicataria, así como las contratadas o subcontratadas por ella, deberán cumplir con las prescripciones de la Ley 18.516 y su Decreto Reglamentario N° 255/010, sobre el trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, cuando el personal permanente sea insuficiente y las obras a ejecutarse en virtud del presente contrato puedan requerir, como mínimo, 7 jornadas de trabajo efectivo.

8. RESPECTO AL INICIO DE OBRAS

8.1. Del ingreso de personal a obra

Se deberá comunicar al Departamento de Gestión Edilicia con 48 horas de antelación al inicio de los trabajos, la nómina del personal (documento de identidad y nombre) que ingresará a los locales del Banco. El formulario será suministrado por el Banco en el Departamento de Gestión Edilicia (Técnico responsable de la obra).

8.2. Inicio de obras

El plazo de inicio de obras no podrá ser mayor a 30 días, salvo que el Banco determine un plazo de inicio superior. El cómputo de dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la resolución de adjudicación quedó firme.
Antes de comenzar la obra, la empresa deberá presentar la información solicitada por el técnico del Banco, entre las que se encuentra el cronograma de obras ajustado en Project, muestra de materiales, etc. La no presentación de los mismos retrasará el inicio de la obra, siendo responsabilidad de la empresa dicha situación.
El Banco labrará acta con el adjudicatario a efectos de documentar el inicio de obras.

8.3. PROCORE

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Se le otorgará al contratista usuario para acceder al programa de gestión de obras PROCORE. Toda la gestión de la obra, comunicaciones, informes y documentación se hará a través de esta plataforma.

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente de acuerdo al avance de los trabajos efectivamente realizados en dicho período. En el caso de generarse adicionales, la empresa deberá presentar en un plazo máximo de 15 días descripción de los trabajos y presupuesto asociado para su consideración.

9.1. Procedimiento de pago

El contratista deberá solicitar el monto de los pagos mensuales dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, debiendo presentar:

A. Nota solicitando el pago, firmada por el representante legal de la empresa donde deberá expresar el monto de pago mensual acompañada de planilla de medición de obra.

B. Cronograma de obra actualizado, expresado mediante la herramienta Microsoft Office Project. El contratista establecerá si existen causales de modificaciones de las obras o plazos. En caso de modificaciones de obras, solo serán admitidas las que presenten la correspondiente autorización del supervisor de obra.

C. Nómina de construcción y factura del bps por los aportes a pagar por el mes a certificar.

La supervisión de obra se expedirá sobre el cumplimiento de los avances correspondientes y fundamentos de las causales, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

9.2. Ajuste de Precios

Los precios se ajustarán en función de la variación operada por el ICCVPu (Índice del costo de la construcción con participación pública – INE).

El valor del índice a considerar será el del mes anterior al de la cotización y mes anterior al de la certificación.

10. MULTAS

El BROU podrá imponer a la empresa CONTRATISTA las siguientes sanciones:

En caso de constatarse incumplimiento total o parcial por parte de la firma adjudicataria de las obligaciones contraídas por ésta en el marco del presente contrato, el Banco podrá aplicar una multa de hasta el 1% (uno por ciento) por cada día calendario de demora en el cumplimiento del servicio a prestarse o de la obra a ejecutarse, aplicado sobre el valor total de los bienes no suministrados o del servicio no ejecutado en la fecha convenida (el cual podrá ser aplicado sobre valores reajustados si correspondiere) hasta un máximo equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total de adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán aplicar las medidas que a continuación se enumeran, no siendo taxativa dicha enumeración:

- Apercibimiento

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

- Suspensión del Registro Único de Proveedores por el período y alcance que en cada caso se determine
- Anulación o rescisión del Contrato
- Eliminación del Registro Único de Proveedores
- Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato
- Eventualmente, promover las acciones tendientes a procurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se estime puedan corresponder en el caso.

El valor de las referidas sanciones pecuniarias podrá ser descontado de cualquiera de las sumas que se adeuden a la empresa contratista en el marco de la presente contratación.
Las penalidades precedentemente enunciadas, así como cualquier otra que pudiera corresponder se adoptarán de conformidad con las previsiones del decreto N° 202/024.
En lo que atañe al procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez que el BROU tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos susceptibles de ser tipificados como pasibles de multa, conforme a lo establecido en los literales que anteceden, se procederá a notificar dicha situación al CONTRATISTA, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días calendario contados desde el siguiente a la recepción de la notificación, a efectos de formular las explicaciones y descargos que estime pertinentes, las que serán consideradas por el BROU, para resolver la imposición o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por el CONTRATISTA, el BROU procederá, de conformidad con las normas vigentes, a disponer la aplicación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. El BROU comunicará la decisión por escrito al CONTRATISTA señalando la causa que amerita su sanción y su cuantía.
Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la facultad del Banco de disponer la rescisión de la presente contratación en cualquier momento, para el caso de verificarse la ocurrencia de incumplimientos totales o parciales del objeto contractual, en cuyo caso se abonará a la firma contratista los trabajos realizados hasta la fecha de cese, sin derecho a compensación o indemnización de especie alguna por parte de esta última. En caso de disponerse la rescisión del contrato, se comunicará tal extremo a la firma contratista con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.
La rescisión de contrato por incumplimiento de la firma contratista, traerá aparejada la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que hubiere lugar por tal concepto.
La aplicación de las sanciones precedentemente enunciadas procederá sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder a la empresa contratista frente al Banco o frente a terceros, que hayan sido perjudicados como consecuencia del incumplimiento.

11. GARANTÍAS

11.1. De la constitución de garantías

En aplicación del art. 64 del TOCAF, no se exigirá presentación de garantía de Mantenimiento de Oferta, sancionándose el incumplimiento del mantenimiento de la misma con una multa equivalente del 5% del monto máximo de la oferta. Para el caso de que el oferente desee efectuarla de todos modos, se fija el importe de la misma en U$S 8.000 (dólares estadounidenses ocho mil) de acuerdo al tipo de cambio interbancario billete vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día hábil anterior al de la fecha de apertura de ofertas.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Los oferentes que resulten adjudicatarios, siempre y cuando el monto adjudicado fuere igual o superior al 40% del tope de la licitación abreviada, deberán garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del total adjudicado, incluyendo los impuestos correspondientes.

11.2. Afectación de las garantías constituidas

La garantía de fiel cumplimiento de contrato responderá de los siguientes conceptos:

- De las sanciones impuestas al contratista.
- Del incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las prestaciones comprendidas en el objeto contractual.
- De los gastos originados al Banco por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones
- De los daños y perjuicios ocasionados al Banco con motivo de la incorrecta ejecución del contrato o por su incumplimiento total o parcial.
- De la existencia de vicios ocultos.

La enumeración precedente no tendrá carácter taxativo

12. EXTINCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

La relación contractual con la firma adjudicataria se extinguirá por las siguientes causales:

- Cumplimiento del objeto contractual conforme a los términos pactados en los distintos instrumentos que, en el marco del presente vínculo contractual, constituyen fuente de los derechos y obligaciones de las partes.
- Resolución unilateral y anticipada del contrato por incumplimiento total o parcial del contratista.
- Vencimiento del plazo señalado para su vigencia o el de sus prórrogas.
- Cuando de manera superviniente el contratista se viera afectado por alguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración, conforme a lo preceptuado en el artículo 46 del TOCAF.
- Por imposibilidad de cumplimiento del contratista como consecuencia de la existencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el acuerdo recíproco de las partes contratantes en poner fin a la relación contractual.

13. RESUMEN INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN LA OFERTA TÉCNICA:

Ver **Anexo A**

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

14. RUBRADO: Ver Anexo doc. Excel

Ver **Anexo B**

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

15. Anexo Formulario de Identificación

Anexo - Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación. A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

MEMORIA PARTICULAR

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. DEFINICIONES BASE

Las presentes especificaciones complementan la información expresada en planos, planillas y detalles a los efectos de realizar la construcción de las obras de remodelación de la "Sucursal Paso Molino" del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), ubicada en la calle Avenida Agraciada 3902 de la ciudad de Montevideo.
A su vez se complementarán en los aspectos constructivos con la Memoria Descriptiva General de la Dirección de Arquitectura del M.T.O.P. y las reglamentaciones Municipales vigentes.
Desde el punto de vista de la Imagen Corporativa de BROU se aplicarán las directrices definidas por las Oficinas Técnicas especializadas en el tema.
Queda terminantemente prohibido introducir modificaciones en ningún elemento del proyecto sin aprobación del Equipo de Proyecto y sin orden expresa del Arquitecto Director de Obra (en adelante el D. de O.).
Se deja expresa constancia que se exigirá un correcto nivel de terminaciones.
Si los trabajos no cumplen estas exigencias se realizarán nuevamente a entero costo del Contratista.
Si se encontrase omisiones, diferencias o incongruencias entre la memoria y los gráficos, deberá consultarse al D. de O. o al equipo de Proyecto la resolución a tomar en cada caso en particular.

1.2. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Generalidades

Los materiales y procedimientos constructivos, se regirán por las Normas UNIT adoptadas oficialmente por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.

Aceptación

La D. de O., examinará cada muestra de material, artículo o producto y procederá a su aceptación provisoria o rechazo.
Los materiales que suministre el Contratista deberán ajustarse estrictamente a muestras aprobadas.
La aceptación definitiva de cualquier material, artículo o producto no excluye al Contratista de la responsabilidad que corresponde si se comprueba algún defecto.
Los artículos llegarán y se depositarán en la obra en sus envases originales, determinándose el rechazo de aquellos que no cumplan con este requisito, no se empleen debidamente y/o presenten envases que no se encuentren en buenas condiciones.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Calidad, naturaleza y procedencia

Todos los materiales destinados a la Construcción de esta obra serán de primera calidad, dentro de la especie y procedencia, teniendo, además las características particulares que se detallan en esta Memoria, y la debida aprobación de la D.de O.
El Contratista tendrá la obligación de justificar ante la D. de O., cuando ésta se lo exija, la procedencia y calidad del material que va a emplear
A su efecto, presentará un certificado del respectivo fabricante, distribuidor o importador, en el cual conste, además la cantidad de material, artículo o producto adquirido por el Contratista, con destino a la referida obra y con fecha de adquisición del mismo.

Depósito y protección

El Contratista deberá depositar en sitios adecuados y proteger debidamente el material, artículo o producto acopiado en el recinto de la obra.
Le queda absolutamente prohibido depositar en la obra materiales, artículos o productos que no tengan utilización en la misma o mayores cantidades de los mismos que la requerida por los trabajos contratados, salvo la tolerancia que para materiales susceptibles de pérdidas o roturas admita la D. de O.

1.3. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Cartel de obra

El Contratista proveerá y colocará un cartel donde figuren los datos de las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes.
No podrá tener publicidad.
Podrá asimismo colocar un cartel con sus datos como empresa y los de sus subcontratos y con los datos de los profesionales intervinientes.
El cartel y los elementos de sostén deberán estar prolijamente realizados.

Servicios

La empresa contratista deberá proporcionar los baños, vestuarios, comedor y servicios en general para uso de los obreros, de acuerdo a la normativa vigente dispuesta por el MTSS.
Consultar en la visita de obra si se puede hacer uso y en qué condiciones, del apartamento PA más lejano a la sucursal.
El acondicionamiento de esas instalaciones para uso del personal de la empresa Contratista estará a cargo de la misma.
El Contratista está obligado a mantener un botiquín completo para los primeros auxilios.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Protecciones y andamios

El Contratista será el único responsable de la seguridad de la obra, para lo cual adoptará sistemas de andamiajes, apuntalamientos y defensas experimentados en el mercado.
El Contratista deberá efectuar las protecciones determinadas por las disposiciones de los organismos competentes (barandas, pantallas, cegados de huecos en pisos, etc.).
La aprobación de la estructura y calidad de los andamiajes respecto de sus condiciones de seguridad y protección, queda librado a juicio del Técnico Prevencionista o en su defecto a la Dirección de Obra.

Limpieza diaria

La obra se mantendrá limpia y ordenada.
Los residuos provenientes de todas las tareas correspondientes a su contrato y de las de los subcontratos, serán retirados inmediatamente del área de las obras.
No se permitirá quemar materiales combustibles en ningún lugar de la obra.
Al completar los trabajos inherentes a su contrato, el Contratista retirará todos sus desperdicios y desechos del lugar de la obra y el entorno de la misma.
Asimismo, retirará todas sus herramientas, maquinarias, equipos, enseres y material sobrante, dejando la obra absolutamente limpia.

Limpieza final

Una vez finalizada la obra se procederá a una limpieza a fondo de todo el espacio en que se intervino, consistente en el retiro de restos, barrido y aspirado y limpieza de polvo de los vidrios, etc.

2. ALBAÑILERÍA

2.1. IMPLANTACIÓN

Obrador

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación de la Dirección de Obra, el proyecto de ocupación del obrador.
No se permitirá la estiba a la intemperie de aquellos materiales que puedan deteriorarse, tales como cemento, yeso, madera, etc.
Para uso del personal y para depositar o preservar materiales, deben usarse locales dispuestos a tales efectos por el BROU, ubicados en la vivienda anexa a Sucursal Paso Molino (consultar al equipo técnico del Banco al momento de la vista de obra) o construirse locales bien resguardados, que brinden seguridad y al abrigo de toda posible inclemencia del tiempo.
Queda entendido que el costo del tendido, remoción y/o desplazamiento de las instalaciones de obrador está incluido en los precios unitarios y totales de los trabajos.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Valla de obra

El Contratista determinará el límite de la zona de trabajo dentro de la cual deberá organizar todas las construcciones provisorias, oficinas para la Dirección de Obra, depósitos de materiales, servicios, etc., debiendo ser sometidos a la aprobación de la Dirección de Obra.

2.2. REPLANTEOS

El lugar en que se implantarán las obras se entregará al Contratista en su estado actual, correspondiéndole a este, adaptarlo a las condiciones exigidas por la Dirección de Obra.
Las construcciones serán implantadas en el lugar exacto con los niveles y alineaciones indicados en los planos.
El replanteo será realizado por el Contratista con estricta sujeción a los planos y verificado por la Dirección de Obra.
Para la verificación, el Contratista deberá suministrar los aparatos y útiles necesarios a fin de que la D. de O. pueda verificar la exactitud de las operaciones de trazado y replanteo.

Cotas y niveles

Las cotas y niveles con que se elevarán e implantarán los elementos en las distintas partes del local, son las que se indican en los planos, ajustándolas de acuerdo con las operaciones de trazado y replanteo.
En caso de constatarse diferencias entre los planos y la realidad, se debe comunicar al D. de O. para que este dé la resolución a tomar en cada caso.

2.3. RETIROS Y DEMOLICIONES

2.3.1. ***Demoliciones***

Las demoliciones comprenden muros medianeros de mampostería, muros y techo del local del garaje existente, pisos y contrapisos, antepecho donde se colocará una puerta, etc. retiro de rejas de medianeras, reja ubicada sobre el garaje a demoler, portón, etc. según se indica en planos de albañilería.
En los casos de colocación empotrada de canalizaciones de eléctrica, datos o sanitaria, etc. en paredes o pisos, se cortará con amoladora zanjas para retirar el material, así luego colocar las canalizaciones, cajas de eléctrica, datos, seguridad, sanitaria, etc. según se determina en planos la ubicación de las terminales o lo exprese in situ el Técnico Electricista o Sanitario.
IMPORTANTE: No se cortará ninguna armadura de losa o viga salvo que sea solicitado previamente por el D. de O.

2.3.2. ***Desmantelados***

Se desmontarán todos los elementos existentes fijos al edificio, (amurados, atornillados, etc.) que no formen parte definitiva de las nuevas instalaciones, los que quedarán a disposición del BROU o se desecharán, según lo determine el D. de O.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Los radiadores marcados en planos que se retiran, su disposición final debe ser ambientalmente adecuada, se solicitará comprobante que se presentará al D. de O del BROU.
Se retirará todo elemento que no integre el proyecto definitivo.

2.3.3. ***Equipamiento***

El retiro del mobiliario que no sea parte del proyecto final se trasladará al edificio ubicado en Cívicos.

2.3.4. ***Retiro y trasiego de materiales***

Los escombros deberán sacarse a la vía pública únicamente embolsados, a fin de evitar todo peligro o incomodidad a los transeúntes. Deberá conservar la vía pública completamente limpia en toda la extensión de la calle y de las veredas.
A todos los fines el retiro de escombro se realizará a través de volquetas o camiones, debiendo coordinar el retiro de escombros de forma que no permanezcan más de 24 hs. en la calle.
El horario, la forma y el recorrido del trasiego se ajustará según las necesidades del BROU de manera de no interferir con el normal funcionamiento de la institución.
En principio será de 07.00 a 12.00 hs.
Todos los materiales necesarios para el normal desarrollo de las obras se trasladarán a la misma, en cantidades fraccionadas así evitar estoqueos innecesarios, en virtud del poco lugar disponible.

2.4. CONTRAPISOS Y SUB BASES

2.4.1. ***Excavaciones y movimientos de tierra***

Se debe excavar, retirar material del suelo para alcanzar los niveles de cimentación para la estructura de nuevos muros y contrapisos.

2.4.2. ***Contrapisos***

El Contratista deberá alcanzar los niveles necesarios a fin de garantizar las cotas de nivel definitivas fijadas en los planos y garantizar las pendientes necesarias para desagües en aquellas áreas que lo precisen.
Se tendrá especial cuidado en los rellenos sobre las canalizaciones que se hagan en el piso para alcanzar los niveles deseados.
Demás detalles se expresan en los gráficos de Estructura.
Estas tareas se realizarán de modo de garantizar pendientes y niveles de piso terminado especificados en gráficos.

2.4.3. ***Contrapiso de hormigón exterior para acceso de camiones blindados***

Se expresa en los gráficos de Estructura.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

*2.4.4. **Contrapisos de hormigón exterior de usos peatonales***

Se expresa en los gráficos de Estructura

*2.4.5. **Juntas***

Se expresan en los gráficos de Estructura.
Estas se llenarán prolijamente con sellador elástico.

2.5. MUROS

*2.5.1. **Generalidades***

Se construirán muros y tabique según se describe y se grafica en planillas:

- M1. Tabique de estructura galvanizada PCG de 90mm. cada 40cm. con placa OSB de 12mm. papel Tyvek y placa cementicia de 12mm. hacia el exterior. Placa de yeso 12mm. hacia el interior.
 Este tabique es el que sustituirá el vidrio fijo del lobby.
- M2. Recomposición del muro de contrafachada en donde se colocará la puerta.
- M3. Muro que separará el espacio del jardín del espacio previo al ingreso a la dependencia por la contrafachada.
 Debajo de este se construirá una viga de cimentación según se detalla en gráficos de estructura.
- M4. Muro medianero que separará el padrón del BROU de los padrones de los vecinos (que llevará pilastras y rejas).
 La estructura (cimentación, vigas y pilastras) del muro se detalla en los gráficos de estructura. El muro será con bloque de hormigón celular tipo Retak de 25cm. de ancho (igual medidas que el ancho de las pilastras), que se ubicarán entre dichas pilastras y pilar de traba. Luego se dará revoque dejando una superficie homogénea conformando un espesor total de muro de 30 cm.
 Importante: El muro no podrá superar los 3.50 m de altura, en ninguna de sus partes.

*2.5.2. **Morteros***

Los muros en contacto con el terreno**,** irán asentados y revocados en ambas caras con mortero de cemento portland (3x1) aditivado con hidrófugo, hasta al menos una hilada superior por encime del nivel del piso interior.
Se dará una capa de emulsión asfáltica, y se continuará luego asentándose en mortero de albañilería (6x1) o según el uso que se especifican en la M.C.G. del M.T.O.P.

*2.5.3. **Revoques***

Los muros que deban revocarse se prepararán esmeradamente, degradando las juntas, raspando la mezcla de la superficie y desprendiendo aquellas partes mal adheridas.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Los revoques deben quedar con superficies perfectamente planas, homogéneas y sin presentar alabeos ni fuera de plomo, no debiendo presentar manchas, rugosidades, ralladuras, ni uniones defectuosas.
Se exigirá el perfecto perfilado de los ángulos y la intersección de dos superficies planas será una línea recta.
Cada capa de revoque no podrá tener más de 15mm. de espesor. Cuando se aplique más de una capa de revoque, la capa anterior deberá estar completamente seca, salvo indicación expresa en contrario.
Antes de aplicarse la última capa deberán realizarse todos los cortes de muros, embutidos de cañerías, instalaciones, etc.
Se efectuarán en dos capas.

- La primera capa se hará con 1 parte mezcla gruesa y 1/10 parte de cemento portland.
- La segunda capa se hará con 1 parte de mezcla fina y 1/10 partes de cemento portland; previo rayado de la capa anterior.

No podrá ejecutarse la segunda capa antes de que la primera haya endurecido por efecto del fraguado.

2.6. PAVIMENTOS

2.6.1. ***Generalidades***

Los pavimentos presentarán superficies regulares dispuestas según las pendientes y alineaciones de acuerdo a los niveles marcados en los planos y a las indicaciones particulares que formule la D. de O.
Se respetarán las juntas de dilatación de los contrapisos.

2.6.2. ***Baldosas 9 panes***

Se reconstruirá el área de vereda afectada, incluyendo la correspondiente a plaza de deportes, así como el área de retiro frente a calle Cno. Castro, y todo el espacio marcado en planos (estacionamiento del blindado, etc.) con baldosas 9 panes (20x20), garantizando la continuidad estética con pavimentos existentes.

2.6.3. ***Césped***

El área de la plaza que queda entre el muro retirado y el muro nuevo de la medianera, así como en las jardineras a construir, se colocará tierra en cantidad suficiente y césped de igual característica al existente en dicha plaza, para dejarlo a nivel coherente respecto a su entorno inmediato.
También en las jardineras marcadas en planos, dejando el nivel de tierra al ras del nivel del entorno.

2.6.4. ***Hormigón***

La superficie de las rampas será de este material con piedras pequeñas, algo rugoso, debiendo garantizar una superficie antideslizante aún bajo lluvia, según foto adjunta.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026



2.7. TECHOS

Realizar “picoteo” de toda la cara interior de la losa en toda la vivienda (además del techo del archivo y de la caja de escalera que es donde se visualiza más), retirando todo el material suelto o con riesgo de desprendimiento, o que suene “a hueco” durante el procedimiento; pasivación de armaduras expuestas y recomposición.

2.7.1. ***Pasivación de armaduras expuestas***

Para el tratamiento de armaduras expuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se realizará una inspección exhaustiva de la superficie para detectar las zonas poco resistentes o despegadas, áreas donde se observen fisuras o abombamientos y/o donde se perciba sonido hueco al golpear con punta o martillo.
- Se picarán estas zonas a reparar formando aristas rectas, con el fin de asegurar el buen anclaje del mortero reparador.
- Se removerá el revoque en el entorno de cada zona y se picará el hormigón para extraer los fragmentos fracturados por la acción expansiva del óxido hasta alcanzar un hormigón sano, se seguirá picando hasta dejar accesible toda la sección de la armadura afectada y se continuará descarnando hasta encontrar armaduras sanas.
- Una vez expuesta la armadura se retirará la capa de óxido con amoladora con cepillo de alambre y medios mecánicos hasta que se remueva la totalidad del óxido.
 No deberán usarse desoxidantes fosforados ya que estos afectan negativamente la adherencia de los productos a aplicar.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

- En los casos en que a juicio de la DO la sección sana remanente de la armadura sea insuficiente (a juicio de la DO) se procederá a agregar un tramo solapado (10 diámetros de solape) de varilla de igual diámetro al original unido con soldadura eléctrica.
- Una vez tratadas las armaduras se aplicará sobre éstas revestimiento pasivador anticorrosivo tipo SikaTop Armatec-108 de acuerdo a las indicaciones del fabricante con especial atención a no dejar la armadura tratada sin cubrir por más de 24 hs.
- Una vez aplicado el pasivador y a la mayor brevedad posible se aplicará puente de adherencia tipo Sikadur-32 Gel (o similar de primera marca a aprobar por la D.O.) sobre la superficie expuesta de hormigón previo a su llenado.
- En caso de observarse fisuras en el hormigón deberán inyectarse con resina tipo epoxi.
- Para reparar el hueco en el hormigón se aplicará, un mortero aditivado de reparación tipo Sika MonoTop-615 en sucesivas capas de acuerdo a las indicaciones del fabricante hasta recomponer la sección de hormigón original. La primera capa debe ser indefectiblemente aplicada el mismo día de aplicado el pasivador anticorrosivo de armaduras,
- Una vez fraguado se recompondrá el plano de revoques y enduido exterior antes de la aplicación de las manos de pintura.
- Se utilizarán revoques en base a cemento de albañilería, no se utilizarán revoques con mezclas que contengan cal
- Finalmente se aplicarán las capas necesarias (dos o más) de pintura impermeabilizante exterior que funcionen además como barrera anti carbonatación (Inca o Sherwin Williams de acuerdo a lo indicado para muros exteriores).

2.8. COLOCACIONES Y AMURES

*2.8.1. **Amures de elementos***

Para la colocación de las aberturas, archivos, gabinetes y demás elementos se reforzarán las jambas y antepechos rellenando los ladrillos huecos con hormigón.
Anclajes, tacos, accesorios, grampas y otros elementos que requieran ser incorporados a la albañilería serán embutidos a medida que progrese el trabajo.
GRAPAS - Todas las grapas se amurarán empleando mortero de cemento Portland, con una dosificación de 1 parte de cemento portland y 3 partes de arena gruesa o terciada.
Todos los marcos se colocarán bien aplomados y nivelados engrampados al muro cada 60 (sesenta) cm. Serán protegidos con tablillas para evitar su deterioro. Se tendrá especial cuidado para que no queden espacios vacíos entre ellos y el muro al cual van colocados.
Cuando las aberturas sean metálicas o de aluminio se dejarán los vanos correspondientes en los muros para su colocación posterior. En caso que se indique, se colocarán pre-marcos, como forma de proteger las aberturas y no colocarlas antes de que la albañilería esté finalizada.

2.9. PINTURAS

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

2.9.1. ***Materiales***

Los materiales a emplear serán de la mejor calidad, debiendo someter a la aprobación y análisis de la D. de O. los distintos componentes, marcas de pinturas, esmaltes, lustres, barnices, etc.

2.9.2. ***Superficies***

Antes de aplicar la pintura, todas las superficies a pintar deberán limpiarse y lijarse con prolijidad, colocarse revoque o enduído según lo determine la superficie en cuestión y esperar a que dicho material esté seco, no aceptándose ningún trabajo que no fuera ejecutado en estas condiciones.
Se salvará con el enduído adecuado a la pintura a usarse, cualquier irregularidad incluyendo la reposición de los materiales de terminación o su reparación para cualquier tipo de superficie o elemento que puedan haberse deteriorado en el curso de la obra.

2.9.3. ***Acabado***

Las superficies pintadas deberán presentarse con una terminación y color uniformes, sin trazos de pincel, manchas, acordamientos, chorreadas, elementos extraños adheridos.
Se presentarán superficies uniformes y unidas, sin traza alguna de pincel.

2.9.4. ***Manos***

Al mencionar “manos” se entiende la cantidad mínima de pintura a darse a cada superficie, pero si a pesar de las estipuladas no resultaren suficientemente cubiertos los distintos elementos por pintura demasiado líquida o por mala preparación del fondo, o mal pulido de la superficie o arista, se aplicarán tantas manos como fueran necesarias para subsanar los defectos o se realizará el trabajo nuevamente, a entero costo del Contratista de pintura.
Si las diferencias provinieran de los elementos sobre los que se aplica, la D. de O., decidirá en definitiva si deben subsanarse los defectos constatados, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamación alguna.

2.9.5. ***Envases***

El Contratista queda obligado a presentar en obra, toda la pintura a emplearse en envases originales, con la entrega de documentos que justifiquen la procedencia.

2.9.6. ***Protección***

Deberá proteger los pisos, escritorios, equipos de oficina y demás superficies que puedan ser afectadas por los trabajos que se realicen.

2.9.7. ***Tipos de pinturas***

Se aplicarán las pinturas según las condiciones de uso y proceder que determine el manual de cada tipo de pintura.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Los materiales que se indican son los de referencia aceptados.
Todo producto que no esté indicado en esta lista podrá ser sustituido por otro análogo en calidad y prestaciones, siempre que sea aprobado previamente por la DO.
La aceptación o rechazo de los materiales sustitutos propuestos será comunicada por la DO, y no podrán ser utilizados y/o aplicados hasta recibida dicha comunicación.

*2.9.8. **Muros exteriores de mampostería***

- SHERWIN WILLIAMS: Loxon Larga Duración Frentes Super Elástico
- INCA: Incafrent
- SINTEPLAST: Recumix exterior (mezcla cementicia para sellado de grietas y fisuras)

 Tener en cuenta que en muros y aberturas exteriores se utilizará la pintura y color indicado en su momento por la DO, ya que se va a intervenir las fachadas previo a esta obra.

*2.9.9. **Muros y tabiques interiores***

- Látex lavable color blanco.
 Para todo el piso 1, escalera, Grandes Pagos, espacio actual y futuro de Conteo.

*2.9.10. **Maderas en color blanco***

- SHERWIN WILLIAMS: Fondo blanco sintético
- SHERWIN WILLIAMS: Kem Satin. Esmalte sintético satinado
- INCA: Fondo blanco para maderas
- INCA Satinca: Esmalte sintético satinado

 Para todas las puertas, marcos y superficies de madera del piso 1 que ya estén pintados.

*2.9.11. **Maderas con protección transparente***

- Protección para madera al exterior semibrillo, trasparente, poliuretánica.
 Es para las 11 ventanas y marcos a restaurar (4 en PB y 7 en Piso 1) y de las 2 puertas con vidrio y los marcos correspondientes, ubicada en el piso 1.

*2.9.12. **Cielorrasos***

- Cielorraso antihongo, color blanco.
 Para todo el cielorraso del piso 1, escalera, Grandes Pagos, espacio actual y futuro de Conteo.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

2.9.13. ***Herrería***

- Limpieza del hierro según se describe en el punto *"2.14.2. Rejas en Medianeras"*
- Primera capa con Fondo Epoxy tipo Macropoxy 646 de SHERWIN WILLIAMS con un mínimo de dos manos.
 El mismo se debe mezclar en partes iguales, solamente la cantidad que se vaya a utilizar en el momento, debido a que una vez catalizado, el producto seca en 40 minutos. Se recomienda aplicar un mínimo de dos manos, con una espera mínima de 12hs. entre mano y mano, lo cual va a aportar una película con un micronaje de aprox. 250 micrones de espesor.
- Esmalte PU tipo Acrolon 355 de SHERWIN WILLIAMS (negro para exterior, y para el interior de acuerdo al color de las puertas y marcos donde se ubicarán las rejas).
 Luego de pasadas 12hs. desde la última mano de Macropoxy, se puede proceder a aplicar el esmalte, con un mínimo de dos manos, garantizar un espesor de 40 micrones por mano y hasta dejar una superficie totalmente pareja.

Ambas pinturas deben garantizar el espesor mínimo solicitado por el fabricante y emplearse de acuerdo a los procedimientos de las fichas técnicas de cada tipo de pintura.
Toda la pintura de herrería debe realizarse íntegramente en taller. Puede ser con airless, rodillo o pincel.
En caso de necesitar soldar en sitio o de que por algún motivo queden partes de acero sin recubrimiento durante el proceso de colocación, se debe pintar en el lugar con el mismo proceder que se hizo en taller.

2.10. EQUIPAMIENTO MUEBLE

- En Grandes Pagos se suministra, coloca y fija a paredes laterales y piso, un mueble consistente en mesada y cubrepiernas según gráficos. Por sobre este irá el vidrio separador.
- En kitchenet del piso 1 se colocará un bajomesada y un mueble aéreo. Los cantos de las placas serán ABS de 1mm. debiendo quedar bien pegados, los cajones deslizar correctamente, así como todos los herrajes, que serán tipo Hefele
- En el baño un mueble con pileta, según se describe en los puntos de "Kitchenet" y "Baño".

2.11. ARREGLOS MENORES

Sustituir cerradura en puerta de acceso en piso 1 por otra nueva de igual característica a la existente.
Los zócalos que hagan falta recomponer en ambientes donde falten algunos, estos se deben colocar manteniendo las mismas medidas y características que los existentes en su contexto cercano.

2.12. VIDRIOS

En el recinto de Grandes Pagos se colocará un vidrio de todo el ancho del espacio y desde el nivel de mesada hasta el 2.20mt.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Debe agarrarse de las dos paredes laterales mediante pefilería de aluminio, apoyarse en la mesada, y garantizar una fijación firme y segura.
Se sustituirán los vidrios faltantes o en mal estado de las ventanas existentes a las que se le dará mantenimiento.
Se colocará un espejo en el baño de medidas aprox. 60x85cm. biselado y separado de la pared, ya que esta es curva.

2.13. VINILOS

2.13.1. ***Generalidades***

Todas las láminas se colocarán del lado del recinto del funcionario previa limpieza del mismo por parte de la empresa adjudicada.
Las láminas deberán quedar en perfectas condiciones, sin burbujas ni pliegues, bien cortados, llegando a todos los bordes y sin partes levantadas respecto a este.
No se aceptarán trabajos que no hayan quedado en perfectas condiciones.
Se exigirá un trabajo perfecto para la ejecución y una terminación esmerada en todos los detalles.

2.13.2. ***Láminas de seguridad***

Se colocarán láminas de seguridad de espesor mayor a 300 micrones en el vidrio separador a ubicar en el Grandes Pagos.
Hay que tener en cuenta que:

- La lámina debe estar homologada por DIGEFE
- La empresa que suministra y coloca la lámina debe estar habilitada por DIGEFE.

IMPORTANTE: No se aceptará una lámina de seguridad que no esté homologada por DIGEFE ni que la empresa no esté habilitada por la misma Dirección. Por tal motivo deberá presentarse junto con la oferta los dos certificados vigentes a la fecha.

2.14. HERRERÍA

2.14.1. ***Generalidades***

El herrero debe tener reconocida experiencia y esmerarse en hacer un trabajo artesanal de calidad, respetando la estética, medidas y espesores del material, etc.
Toda herrería a restaurar o hacer quedará recta y a plomo.
Debe garantizar una fijación firme al sustrato que la contiene.
No debe quedar en contacto con agentes que puedan deteriorar el material (como por ejemplo la cal).
El empotramiento con la albañilería será mediante morteros de arena y portland, en una relación de 3 a 1 en cantidad y espesor suficiente que asegure su protección.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

2.14.2. ***Rejas en medianeras***

Se retirarán las rejas de hierro en medianeras existentes para su restauración en taller para reacondicionarse y posterior recolocación en los nuevos muros medianeros que se construirán.
Se hará un relevamiento fotográfico de todas y cada una, mostrando la situación en la que se encuentran antes de iniciar los trabajos, otro durante el proceso de acondicionamiento y limpieza, y otro una vez pintadas.
Todas las rejas deben quedar planas. Hay rejas de varios módulos que se nota la curvatura en el largo, por lo que habrá que intervenir para dejarlas totalmente rectas.
Se limpiarán mediante:

- 1º Cepillado manual para eliminar suciedad superficial y grasas.
- 2º Granallado o arenado a presión. Limpieza mecánica hasta grado Sa 2½ (ISO 8501-1) para eliminar completamente pintura y óxido.

Debe retirarse toda la pintura y el material corroído o suelto, debiendo quedar con toda la superficie limpia, sin pintura ni óxido ni corrosión alguna.
Las partes faltantes o muy deterioradas se deberán recomponer con acero nuevo de iguales características y dimensiones a lo que son las rejas originales. En tal sentido, se podrán utilizar otras rejas originales (si es que sobran) y que no sean necesarias para este proyecto, para la reutilización de partes de estas así recomponer las que se colocarán.
Dicha operación deberá resultar en superficies continuas, sin rebarbas.
Las zonas con daños pequeños o superficies que no estén por deterioro, se recompondrá con masilla bi-componente para herrería.
En caso de que el deterioro dificulte las tareas y/o faltasen piezas para sustituir, se construirán rejas nuevas con idénticas características y medidas a las existentes.
Una vez limpia toda la superficie se debe comunicar al Técnico BROU para que este vea cada pieza y evalúe dar el visto bueno o no para el comienzo de la pintura.
Las rejas que sobran y que estén restauradas y en condiciones se llevarán al edificio de Cívicos.

2.14.3. ***Portón vehicular***

Se realizará portón de acceso vehicular con un marco fijo conformado por pilares tubulares que estarán apoyados en cimientos de hormigón y amurados a los muros aledaños. Se llenarán los pilares y el tubular horizontal con lechada de cemento y agua, o autonivelante que impida la corrosión interior previo colocarse canalizaciones por el interior que solicitará el Electricista para alimentar los brazos cierrapuertas.
Este marco fijo debe estar preparado para la colocación de brazos que abran automáticamente las puertas por control remoto.
Las dos hojas batientes serán conformadas por un tubular de 4x4cm. y 3mm. de espesor en su perímetro.
El centro tendrá un diseño con mismas características estéticas que las rejas de los muros medianeros.
Los espesores de las varillas, planchuelas, cilindros y demás elementos a utilizar serán iguales a las de las rejas, variando únicamente el tamaño de los dibujos, según se detalla en gráficos.
Las bisagras estarán en cantidad acorde y separadas a distancias uniformes unas de otras.
Deben garantizar la fácil maniobra por el peso y ancho de la hoja aun cuando exista un peso adicional en la hoja de unos 300 kg.
Debe llevar brazo hidráulico de accionamiento automático a distancia para la apertura y cierre de ambas hojas, tipo GM 12 batiente, motor mayor a ½ HP, controles, fotocélula, y todo el kit para su

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

correcto funcionamiento. También tendrá una traba electrónica de manera de generar mayor seguridad así no colocar el tradicional perno metálico.

IMPORTANTE: El diseño interior de las dos hojas y del paño fijo están dibujados de tal forma de que se vean módulos enteros en el centro, y medio módulo en el perímetro, además del diseño de las planchuelas en todo el borde, lo cual habría que respetar.
También se debe tener en cuenta que al abrirse las hojas, estas no toquen el piso, ya que este va a estar en un nivel más alto al existir pendiente.
Estas dos condiciones hacen que se tenga que prever bien las medidas relevadas y en la construcción y ubicación del marco fijo y de las hojas, tanto en altura como en los anchos.

2.14.4. ***Reja en cielorraso exterior y en recintos del interior***

Será varilla redonda Ø16 cada 12cm. y planchuelas transversales sección rectangular de ¼" (métrico 6 mm) x 1 ¾" (métrico 45 mm), cada 30cm.
Para facilitar la colocación y maniobra puede ser que la reja sea realizada en módulos más pequeños y luego de colocadas, se suelden unas a otras.
Las fijaciones a las paredes deben garantizar su solides.
Las rejas que se colocan en las puertas deberán estar apoyadas en el piso, además de estar fijadas a las jambas.

2.14.5. ***Puertas***

Habrá puertas de acero con distintas prestaciones de seguridad que se deben colocar y otras a sustituir, según características expresadas en planillas gráficas y que en esencia son:

- H01. La puerta de ingreso de personal se sustituye.
- H02. En el vano de ingreso al nuevo recinto de conteo se colocará una puerta con doble chapa de acero (2mm. exterior y 1.6mm. interior).
 En esta se colocará brazo aéreo tipo Tesa CT300057.
- H02. En el muro a construir (que separa el acceso trasero del jardín), se colocará otra puerta de acero.
- H03. En el muro donde actualmente hay una ventana se intervendrá para retirar la misma, demoler el antepecho y colocar allí una puerta de acero con doble chapa (3mm. exterior y 2mm. interior).
 Se mantendrá la altura del dintel de la ventana y se colocará brazo aéreo tipo Tesa CT300057.
 Llevará un cerrojo STAR 400 que suministra DPAF (BROU) y que colocará la empresa.
- H04. La puerta de chapa que hoy da al jardín se sustituye. Llevará un cerrojo STAR 400 que suministra DPAF (BROU) y que colocará la empresa.

Deben quedar perfectamente aplomadas, con la cantidad y calidad de bisagras de acero inoxidable con rulemanes y/o pomelas con grapodinas acordes al peso de las hojas, ubicadas a la misma distancia unas de otras.
Los cerrojos de las primeras dos puertas serán suministrados por el BROU (DPAF), los que los debe colocar la empresa contratista. Los bocallaves y tiradores serán suministrados y colocados por la empresa Contratista.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

2.14.6. ***Reguera***

Será de acero galvanizado de diseño con planchuelas de 25x3mm. con separación entre estas de 30mm. tipo reguera RJ12 de Hierromat.
Debe quedar al ras del piso, sin generar escalón en ninguna de sus partes.
El ancho será de 15 cm. por aprox. 1.81 mt. de largo.

2.14.7. ***Barandas***

Serán con manotón de acero inoxidable 304 y estructura de acero carbono, quedando aplomadas, bien fijadas al piso, garantizando su solidez de fijación y sin movimiento.

2.15. CIELORRASO

Se sustituye en el acceso de personal por uno de yeso estructurado en todo el perímetro y otro tipo Armstrong en el centro, manteniendo la misma altura.
Los encuentros del yeso estructurado con las paredes será mediante perfil Z.
En el archivo del piso 1 se retira el existente.

2.16. VENTANAS Y DOS PUERTAS

Se restaurarán las ventanas y marcos marcados en gráficos (siete ventanas del piso 1, dos puertas del piso 1, y cuatro ventanas de PB).
Se deben sacar los herrajes, los contravidrios y vidrios para esta restauración, para luego de acondicionar las maderas, recolocar los vidrios o vidrios nuevos con el mismo espesor.
retirando las capas de pintura hasta llegar a la madera. Se lijará, masillará en donde sea necesario hacerlo, y se sustituirán las piezas o partes de madera que por su estado o deterioro así lo requiera.
Las piezas a sustituir serán del mismo tipo de madera y color a lo existente. En caso de no encontrarse en el mercado, la empresa mostrará opciones al D.O. para que este tome decisión de qué madera colocar.
Los herrajes se limpiarán, se llevarán al metal y luego se empavonarán.
En caso de falta de piezas o de encontrarse rotas y no poder arreglarlas, se sustituirán por otras iguales tratando de dejar una imagen uniforme.
Se debe garantizar el cierre hermético, evitando pasaje de agua y/o viento al interior.

2.17. BAÑO

Se reubica la pileta colocándose otra nueva, suspendida, mueble tipo Klipen Paola blanco de 60 cm. de ancho y 46cm. de profundidad.
Se retira la ducha, si es posible se corre un poco el eje del inodoro. El nuevo inodoro será con mochila tipo Ferrum.
La pared será con microcemento gris tipo Sinteplast desde la puerta hasta la ventana y desde NPT hasta la altura de la puerta. Se debe presentar muestras de grises a la D. de O. para que esta elija la opción a tomar.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

El piso también será de microcemento. Tendrá todas las capas que este sistema necesite (masa niveladora, malla, microcemento, protección hidrolaca, etc.) en cantidad suficiente para dejar una buena superficie.

2.18. KITCHENET

Se retira la mesada, mueble, campana, revestimiento, y se colocará nuevo mueble según gráficos, así como la adecuación del sistema sanitario.
Si al retirar el mueble y su banquina, se encuentra el piso original, entonces se deja ese piso original. Habrá que pulirlo en todo ese local.
Se debe coordinar con el electricista la colocación de tomas y llaves.

2.19. ASISTENCIAS A SUBCONTRATISTAS

*2.19.1. **Asistencia a subcontratistas e instalaciones***

El Contratista proporcionará la complementación necesaria de albañilería a todas las instalaciones que sean realizadas por los Subcontratistas e Instaladores.
Facilitará andamios, maderas y material de albañilería necesarios para colocar y asegurar las diversas instalaciones, equipamientos, etc. previstos por el proyecto.
Cuidará que todas las instalaciones queden prolijamente amuradas, haciendo revestir con mortero de arena y cemento, en un espesor mayor a 2cm. todas las cañerías que estén embutidas en los muros.
Todos los elementos serán puestos en obra perfectamente aplomados y nivelados. Serán protegidos contra golpes, cubriendo sus caras para evitar cualquier deterioro.
Estas obras estarán a cargo del Contratista general.

*2.19.2. **Albañilería de las instalaciones eléctricas***

Se solicita a la empresa constructora coordinar y brindar el apoyo necesario a la firma instaladora eléctrica para la ejecución de las tareas de embutido de canalizaciones en la estructura. Este soporte incluye la apertura de canaletas, así como la posterior asistencia en el sellado y acabado de los ductos, que recorren muros y pisos, garantizando que se respeten las profundidades y alineaciones establecidas en el proyecto ejecutivo.
Asimismo, será responsabilidad de la constructora asegurar la correcta fijación y nivelación de las cámaras de registro, cajas de paso, registros y tableros. Este trabajo debe realizarse de forma conjunta para verificar que los elementos queden perfectamente a ras con el revoque o pavimento final, evitando desplazamientos durante el proceso de hormigonado o albañilería que puedan comprometer la accesibilidad futura del cableado.
Finalmente, se recuerda la importancia de mantener una comunicación fluida entre ambos equipos para que la obra civil no interfiera con el cronograma de la instalación eléctrica ni viceversa. El objetivo es que los pases y fijaciones cumplan estrictamente con las normativas de seguridad y los estándares de calidad requeridos para la recepción final de las instalaciones.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

3. ESTRUCTURA

Los recaudos escritos particulares se encuentran descritos en los mismos gráficos de estructura, más allá de que se debe tener en cuenta las generalidades del proceder de este rubro las cuales se encuentran en el “Anexo Estructura” y en la Memoria del MTOP.

Se establecerá que el hormigón de los pavimentos a colocar sea de planta, que venga en el camión y dosificado según los requisitos establecidos.
Se debe coordinar bien los horarios para el mezclado y el vertido de agua, para que cuando llegue el camión a destino y se coloque el hormigón, este se encuentre en óptimas condiciones.

4. INSTALACIÓN SANITARIA

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La presente memoria trata de las obras sanitarias a realizar para desagües de pavimentos, baño y kitchenet de Sucursal Paso Molino.

4.2. PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS SOLICITADOS

Los distintos elementos de la instalación, previo a su cementado o fusionado, se replantearán, se presentarán en el sitio donde irán instalados y se corregirán de ser necesario distancias a muros o entre accesorios, niveles, pendientes, centrados, etc. que aseguren un perfecto funcionamiento y excelente terminación.
A tales efectos, una vez presentados y ajustados los detalles de ubicación se marcarán, tubos y accesorios, a los efectos de tener guías de referencia al momento de su unión.
Para el corte de los tubos deberán utilizarse herramientas que aseguren un corte limpio, perpendicular al eje del caño y que no comprometan las características y propiedades del material (de preferencia corta tubos, discos o sierras montadas en bancos, etc.).

4.3. DESAGÜES

Se deberán sustituir por nuevas, todas las tapas, marcos y contratapas de hormigón existentes con sus tiradores correspondientes que se encuentren deterioradas o que no existan, además de las incluidas en las cámaras a modificar. En la zona de ingreso del camión, sustituir cañerías existentes, piletas de patio, bocas de desagüe y tapas metálicos por tapas aptas para tránsito pesado.
Deberá tenerse especial atención que la marca y leyendas de fábrica queden ubicadas en extradós del tubo a efectos de que sean fácilmente visibles al momento de las Inspecciones.
Está absolutamente prohibido el calentamiento de tubos y accesorios de desagüe; de constatarse se procederá a rehacer la instalación afectada a costo y responsabilidad del Contratista.
Cuando deba realizarse transición entre distintos materiales, esta deberá hacerse según la especificación del fabricante o las indicaciones de la dirección de obra.

4.4. ABASTECIMIENTO

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Se realizará en PPL de termofusión en los tramos embutidos y hierro galvanizado en los tramos en que quede expuesto a la luz solar. El recorrido será según detalle en planos.
Desde su ingreso a los locales se realizará la cañería de distribución embutida en la pared en PPL TF Ø25 para lavatorios, canillas de servicio, calefón, cisternas y pileta de cocina, con llaves de paso independientes para cada local, cada cisterna y para la toma del calefón. Las mismas serán de la marca y material del tubo utilizado en la instalación (termofusionable), de cierre tradicional.
Los fittings a los que irán conectados la canilla de servicio, los grifos de los lavabos y las tomas de grifería de cocina, cisterna y calefón serán con inserto de bronce cromado (Ø ½"), (utilizar terminales macho en los que van conectadas colillas).
Las tuberías de PPL, después de realizada la prueba hidráulica, serán cubiertas con mortero dosificado en volumen al 4x1 de arena terciada y cemento Portland respectivamente.

4.5. GRIFERÍA, APARATOS, ACCESORIOS, REVESTIMIENTOS

El armado de la grifería sobre la losa será prolijo y meticuloso, que garantice buena terminación y firmeza.
En los inodoros se instalará un asiento de goma a ubicar en el cuello de su salida.
Los inodoros se fijarán al piso mediante tacos plásticos expansivos y tornillos de bronce de fijar aparatos, de cabeza hexagonal ciega, cromada a la que se interpondrá una arandela de acero inoxidable y otra plástica (ésta última será la de contacto con el artefacto).
Su instalación deberá ser prolija, sus ejes paralelos a los muros, centrados y nivelados.
Fijados los inodoros en su posición se pasará pastina tipo "Sika" blanco entre su base y el piso para cubrir huecos, sellar la junta y dar una terminación sólida.
Las canillas de servicio, llaves de paso y fittings de conexión de aparatos deberán quedar a plomo de los muros revestidos.
Las perforaciones para las tomas de abastecimiento y accesos de desagües en los revestimientos de muros deberán realizarse de forma que luego sean totalmente cubiertas con las tapajuntas, se sugiere utilizar brocas de copa de widia y no realizar cortes de forma cuadrada con amoladora.

4.6. MATERIALES, TUBOS y ACCESORIOS

Los tubos y accesorios a utilizar en la realización de los desagües serán de: Policloruro de Vinilo - PVC- "sanitario" de 3.2 mm de espesor, tipo "Eterplast" y "Nicoll" o "Tigre".
En los casos de cañerías suspendidas o al exterior, se utilizará Polipropileno para desagüe negro tipo "Acustik" con los registros necesarios.
En casos que deba realizarse instalación que queden expuestos a la luz solar se utilizarán tubos de acero zincado por inmersión, sin costuras –HºGº- con fitting tipo "Tupy".
No deberán utilizarse materiales plásticos en instalaciones exteriores o expuestas a la luz solar que no posean la protección necesaria y sean previamente aprobados por parte del BROU.
Tanto sea desagüe o abastecimiento, se mantendrá el mismo material y marca de tubos y accesorios en toda la instalación a construir. De no poderse cumplir con este último extremo, por no existir en plaza un determinado artículo, la inclusión de un accesorio de marca distinta a la que se está utilizando en la realización de los trabajos deberá contar con la autorización de la Dirección de Obra.
Para el sellado de las roscas de aquellos elementos no adheridos por termofusión (fittings con inserto metálico, colillas de conexión de aparatos, etc.), se utilizarán adhesivos y sella roscas de calidad, específicos para los materiales a utilizar, que no afecten las propiedades de los materiales sobre los que se apliquen ni contaminen el agua para consumo humano.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

4.7. TERMINACIONES

Todas las bocas de desagüe contaran con marco y tapa calada de hormigón, salvo que especifique lo contrario.
Las cámaras Nº 2 B y Nº 3 B del sistema existente se deberá sustituir la tapa existente de hormigón, por tapa metálica apta para tránsito pesado.
Las regueras deberán ser tipo metálicas aptas para tránsito pesado.

4.8. INSPECCIÓN DE OBRA

Las instalaciones de desagüe y abastecimiento serán sometidas a las pruebas que se detallan a continuación, **antes de ser cubiertas** y para las cuales el Contratista deberá suministrar los materiales, instrumentos y realizarlas en presencia del Director de Obra o quien éste designe.
Desagües: 2MCA durante una hora.
Abastecimiento: prueba manométrica a 7kg/cm² durante una hora. Además, se hará una prueba de caudal colocando en cada salida una canilla para verificar que no se haya producido ningún estrangulamiento en las uniones por termofusión.
El Instalador Sanitario deberá solicitar a la Dirección de Obra autorización previa para el recubrimiento de cualquier instalación (abastecimiento o desagüe), siendo de cargo del Contratista los riesgos y gastos que surjan en caso de no hacerlo.
La Dirección de obra, será responsable de solicitar la inspección municipal correspondiente.

5. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

5.1. Instalación provisoria

El BROU proveerá una toma de corriente seguro en el que el contratista conectará el tablero provisorio de obra.
El o los tableros provisorios deberán contar con todas las protecciones necesarias: protecciones eléctricas (térmica, magnética, diferencial, puesta a tierra) y protecciones mecánicas (envolvente de chapa; en caso de tableros móviles centro de gravedad bajo, etc.).
Las conexiones o alargues que se utilicen deberán contar con conductores doble vaina o aislación bajo goma o superclásico según corresponda. No podrá presentar cortes, desgaste o empalmes sin la debida aislación o conectores que garanticen una instalación segura.

5.2. Asistencia a subcontratos de eléctrica

Se incluye:
Una vez levantado los pisos, hecho los muros y las zanjas para el tendido de cañerías, el subcontrato de eléctrica contratado por el BROU tenderá los caños de PVC y cámaras correspondientes que albergará los conductores de alimentación eléctrica y control de acceso al nuevo portón de ingreso.
Las cajas de registros, tableros, gabinetes y canalizaciones en general con sus accesorios serán provistos y colocados en el lugar por el subcontrato de eléctrica.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

El Subcontrato de obras deberá dar aviso con anticipación de 48hs., el momento en que puede ingresar el subcontrato de eléctrica para tal fin.
Una vez estén los caños posicionados puede continuar con el tapado y llenado de losas, cuidando no dañar las canalizaciones para los sistemas nombrados.

6. ANEXO ESTRUCTURA

La presente memoria de estructura, así como las especificaciones de materiales quedan en un todo sujetas a las especificaciones de los planos de proyecto de estructura.
En caso de contradicción, valdrá la especificación más particular o será resuelta por la Dirección de Obra.

6.1. GENERAL

Aquí se expresan las generalidades del trabajo con hormigón armado.
Si para la realización del trabajo fuera necesario modificar algunas de las especificaciones indicadas en los planos, planillas y memorias, el contratista estará obligado a hacerlo previo conocimiento y coordinación con el Técnico BROU.
No tendrá derecho a reclamar por tal concepto indemnización alguna, siempre que aquellas no ocasionen aumento en el costo de las obras.
El contratista estará obligado a realizar por su cuenta el replanteo de la estructura sometiéndolo posteriormente a la aprobación del director de obra.
Se deberán realizar, por cuenta del oferente, los ensayos de resistencia del hormigón que usualmente demanda una obra de estas características.
Se especifican criterios en cuanto a sus características, criterios y precauciones a tomar en obra.
Dentro de las especificaciones particulares se incluyen los siguientes ítems:

- Encofrados
- Armaduras
- inspección del hormigón
- amasado y colocación
- curado
- desencofrado
- hormigones vistos (de ser incluidos en el proceso de obra).

6.1.1. Encofrados

De cualquier manera, como medida precautoria, se verificará previamente al llenado, la seguridad del conjunto del encofrado.
Armaduras.
En general se procederá en general según especificaciones de las normas UNIT 104 y 118. El acero será ADN 500 con resaltes y nervios, con límite de fluencia mínimo de 5000 kg/cm² y límite de rotura de 5500 kg/cm² (Norma UNIT 843), El contratista de las obras será responsable del cumplimiento de los requerimientos de resistencias y calidad.
Los hierros de las armaduras deberán estar exentos de todo agente que pueda perjudicar la adherencia con el hormigón, tal como herrumbre, materias lubricantes o bituminosas, pinturas, morteros, etc.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Se cuidará especialmente que la armadura tenga la forma indicada en los planos y ocupen la posición establecida y además que las varillas continuas (armadura principal) estén perfectamente ligadas a las armaduras de repartición por medio de alambres de diámetro conveniente.

6.1.2. Empalmes

Deben evitarse, en lo posible, pero cuando sean inevitables deben hacerse en el lugar donde los esfuerzos de las barras sean mínimos, puntos de inflexión, región de doblado, etc.
Los empalmes por solape, salvo indicación expresa en planos, deberán verificar las especificaciones de la Norma DIN 1045 en su edición más reciente.
En caso de requerirse empalmes de soldadura, se consultará a la Dirección de Obra
Separación de las varillas
Siempre que sea posible, la separación neta entre las barras paralelas deberá cumplir las condiciones siguientes:
a) no ser menor que el diámetro de las barras.
b) no ser menor que la dimensión máxima del agregado, más 5 cm.
c) no ser menor que 20 ms.
Cuando las barras longitudinales se colocan en dos o más capas o filas, la separación entre cada una de ellas debe ser igual a las indicadas anteriormente.
Para garantizar el mantenimiento de esa separación, se colocarán separadores transversalmente, constituidos por varillas del diámetro correspondiente, separados 60 veces el diámetro de la armadura.

6.1.3. Recubrimientos

Toda barra de armadura principal o secundaria, debe protegerse con un recubrimiento neto de hormigón de:

* Elementos de fundación	4.0 cm
* Muro de Contención	De acuerdo a lo indicado en detalle correspondiente
* Pilares	2.0 cm
* Vigas	1.5 cm
* Losas	1.5 cm
* Elementos de hormigón visto al exterior	3.0 cm

Colocación de la armadura
Toda armadura deberá ser inspeccionada por el Director de Obra. No se podrá llenar ningún molde sin la autorización expresa del Director de Obra. En caso de no cumplirse esta cláusula por el contratista, aquél podrá ordenar la demolición de la parte no inspeccionada, orden que el Contratista tendrá que cumplir sin derecho a reclamación.

6.1.4. Inspección del Hormigón

Las operaciones de hormigonado no serán iniciadas si la Dirección no ha verificado previamente las dimensiones, niveles, alineaciones, estanqueidad y condiciones adecuadas de los encofrados, las armaduras (dimensiones y estado superficial), las superficies de fundación, los apuntalamientos de los encofrados y otros elementos de sostén y la disponibilidad de equipos, materiales y mano de obra necesarias para asegurar la colocación, compactación, terminación y curado. En esta Inspección tendrá que estar totalmente terminada la colocación de la armadura en los moldes correspondientes.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

La colocación del hormigón en los moldes se iniciará después que la Dirección haya dado su autorización escrita para ello. En caso de que las operaciones no sean iniciadas dentro de las 24 horas de haber sido autorizadas se requerirá una nueva autorización para iniciarlos. Dicha autorización no exime al contratista de su total responsabilidad en lo que se refiere a la ejecución de las estructuras de acuerdo con lo que se establece en los planos, las especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto. Tampoco lo eximen de las condiciones de seguridad inherentes tanto a las tareas a realizar, como a la estructura terminada. Todas las operaciones de colocación se realizarán bajo la supervisión de personal competente del contratista.

6.1.5. Amasado y colocación.

Se atenderán especialmente las condicionantes especificadas por el Asesor Estructural. Se utilizará hormigón C30, de resistencia característica de 300 kg/cm² a los 28 días en probetas cilíndricas normalizadas (Norma UNIT 972).
Antes de volcar el hormigón se limpiarán y regarán cuidadosamente con agua los moldes y otros elementos que puedan estar en contacto con el hormigón. Si dichos elementos son susceptibles de absorber agua, se intensificará su riego para evitar que puedan absorber el agua del hormigón fresco.
Cuando sea necesario ejecutar juntas de hormigonado no previstas, estas deberán quedar en una dirección aproximadamente normal a la de las tensiones de comprensión y se establecerán de común acuerdo con la Dirección de Obra, antes de comenzar el mismo.
Si una interrupción del hormigonado origina una junta mal ubicada, se demolerá una parte del hormigón hasta obtener una nueva superficie en las condiciones establecidas anteriormente.
Se procederá con sumo cuidado en el lavado del hormigón viejo, antes de verter el nuevo, Este deberá ser de una granulometría fina para cubrir la junta antes de proceder a colocar el hormigón con la dosificación establecida para la obra.
Una vez alcanzado el tiempo de fraguado inicial, y hasta por lo menos 24 horas después de haberlo alcanzado, se evitará todo movimiento, golpe o vibración de los encofrados y de los extremos salientes de las armaduras.
Si es necesario colocar hormigón fresco sobre otro hormigón que ha iniciado su fraguado, se eliminará la capa superficial hasta hacer resaltar el agregado grueso y se humedecerá la superficie antes que entre en contacto con el hormigón fresco. Se puede mejorar la unión en la superficie de la junta colocando mortero de cemento.
Las bases o zapatas de fundación se ejecutarán preferentemente en una operación continua. En condiciones normales de temperatura, se dejarán endurecer por lo menos durante 24 horas antes del hormigonado de las columnas, muros, etc., que apoyen sobre ellas.
Después del moldeo de columnas y muros, por lo menos deberá dejarse transcurrir 3 horas antes de hormigonar las vigas y losas que apoyen sobre los mismos.
Las losas se hormigonarán en franjas continuas y paralelas, del espesor de la losa, preferentemente en la dirección de la luz menor. El ancho de las franjas será el que corresponda para que, al colocar el hormigón de la franja contigua, en la anterior no se haya alcanzado el tiempo de fraguado inicial.
El hormigón deberá ser vertido en los encofrados inmediatamente de ser mezclado y se hará sin interrupciones.
El hormigón que no reúna las características especificadas, el que haya alcanzado el tiempo de fraguado inicial o que se haya contaminado con sustancias extrañas, no será colocado en los moldes.
No se permitirá verter libremente el hormigón desde alturas mayores de 1.50 m. Si esto no fuera posible, la operación se realizará empleando embudos y conductos cilíndricos verticales ajustables, rígidos o flexibles, para conducir el hormigón. El hormigón no será arrojado a través de las armaduras o dentro de los encofrados profundos, sin emplear el equipo descrito. El conducto se

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

mantendrá permanentemente lleno de hormigón, y el extremo inferior sumergido en su masa. El ingreso del hormigón a los encofrados se realizará en forma continua y con la menor velocidad posible.
En las operaciones de colocación solamente intervendrá personal experimentado.
Toda modificación a las especificaciones del proyecto que forma parte del contrato, debe ser autorizado por nota, por el Director de Obra, y en caso de que éstas modificaciones afecten al proyecto de arquitectura, serán consultadas siguiendo los mecanismos previstos con el Comitente.
Se utilizarán los dispositivos necesarios para mantener perfectamente la correcta ubicación de las barras, mientras se procede al hormigonado, de manera que no se alteren las distancias de los mismos entre sí y a las barras.
Antes y durante la colocación del hormigón, deberá cuidarse especialmente que no se produzcan desplazamientos ni deformaciones en las armaduras, ya sea por la colocación de las plataformas de servicio, por el pasaje de obreros, carretillas, etc., o por cualquier otra causa.
La canchada que exceda el asentamiento máximo permitido no se colará en los encofrados, debiendo corregirse su dosificación hasta que cumpla dicho requisito.
No se podrá hormigonar con temperaturas inferiores a 5º C y para hacerlo durante el día que se haya registrado dicha temperatura, se deberá solicitar indicaciones específicas a la Dirección de Obra. Cuando la temperatura ambiente descienda por debajo de un valor que haga temer heladas, se suspenderá el hormigonado a menos que se tomen las precauciones necesarias para evitar todo daño al hormigón. Se debe tener en cuenta que la congelación del hormigón puede producirse por encima de 8ºC, si hubiera evaporación activa. Las precauciones se tomarán no sólo durante el hormigonado sino también durante el comienzo del endurecimiento del hormigón.
Se asegurará que la mezcla se mantenga uniforme, reincorporando al nuevo amasado, aquellos agregados que se hubiese separado.
No se deberá trasladar la mezcla a distancias mayores de 30 metros para evitar el desmezclado.
Se recomienda el uso de vibradores, en todos los casos en que la plasticidad del hormigón empleado sea adecuada para tal procedimiento. La obligatoriedad de su uso será de exclusiva decisión de la Dirección de Obra. La mezcla en este caso deberá dosificarse de modo de conseguir una fluidez que resista la tendencia al desmezclado. Los vibradores serán sumergibles en: pilares, vigas y losas de gran espesor, admitiéndose los superficiales para losas delgadas.
En caso de que el hormigón se realice en obra, se permitirá máquina de media bolsa de capacidad para colocar hasta 13 metros cúbicos en 8 horas efectivas de trabajo. Si el cubaje fuera mayor de 13 se utilizará hormigón premezclado en las condiciones descritas anteriormente.
El hormigón se amasará de manera de conseguir una mezcla íntima y homogénea de los distintos materiales, debiendo resultar el árido perfectamente recubierto en pasta de cemento.
El amasado deberá realizarse en hormigonera y el período de batido no será nunca inferior al minuto y medio a contar desde que se complete la hormigonera.
La dosificación será estudiada por el contratista en función de la resistencia exigida en planos y demás recaudos de estructura y deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de obra, previamente a la iniciación de los trabajos. Deberá estar avalada por resultados de ensayos de probetas realizados en laboratorio especializado.
Se deberá dar especial importancia a que la retracción sea la mínima posible, en ese sentido la mezcla debe ser dosificada de modo de conseguir un asentamiento no mayor de 5 cm. medido en el cono de Abram. Para ello será obligatorio contar en obra desde su iniciación, con un cono de norma, y se realizará el control tantas veces como la Dirección de Obra lo estime conveniente. El porcentaje de aire incorporado será del orden del 4% y relaciones agua/cemento no superior a 0.5.
Curado del hormigón.
Se respetarán las condiciones de curado establecidos en la Memoria Constructiva de la dirección de Arquitectura del MTOP (Capítulo C Sección 7 Rubro 7.3 Unidad Constructiva 7.3.8).

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

El hormigón colocado se mantendrá saturado de humedad durante el período inicial del endurecimiento, cuando esto se logre con un riego discontinuo se tomarán las precauciones necesarias para que ese estado de saturación se mantenga entre uno y otro riego.
Si la temperatura ambiente bajare de 4ºC, se protegerá el hormigón con bolsas, telas u otro material similar, por lo menos durante 72 horas para hormigones de cemento común. Igual procedimiento habrá de adoptarse en los días de intenso calor.
Durante dicho período, la temperatura del aire en contacto con el hormigón deberá ser igual o menor que 10ºC, para temperaturas mayores la Dirección podrá prolongar el plazo.
Durante el periodo establecido, los encofrados permeables que permanezcan colocados, se mantendrán continuamente humedecidos y si la estructura es desencofrada antes de finalizar este plazo, inmediatamente después de desencofrar se humedecerán las superficies. Deberá tomarse el lapso prudencial para comenzar el proceso de curado para que este no produzca un deslavado de la capa superficial del hormigón.
Desencofrado.
Las partes del encofrado cuyo retiro no afecte la estabilidad de la estructura, podrán quitarse tan pronto el endurecimiento del hormigón sea el suficiente como para que esta operación no afecte al mismo.
Se seguirán las normas universales en la materia y las instrucciones que imparta la Dirección de Obra, no procediéndose a los descimbramientos sin su expresa autorización.
No obstante, y cuando se utilice cemento común, se establece que en general se seguirá el siguiente criterio:

COSTADO DE COLUMNAS Y VIGAS	7 DÍAS
VIGAS Y LOSAS HASTA 3.50 M	14 DÍAS
VIGAS Y LOSAS MAYORES	21 DÍAS

Dichos plazos se contarán a partir del momento en que la última porción de hormigón se colocó en el elemento estructural considerado, y se aumentarán en un número de días por lo menos igual al de aquellos en que la temperatura del aire en contacto con la estructura fue menor que 5 grados centígrados.
Sin perjuicio de ello se establece que, en el centro de vigas y planchas, se dejará un puntal de seguridad, que sólo se retirará cuando la Dirección de obra, lo indique.
Para las partes construidas con cementos especiales, o usando aditivos, los plazos podrán ser reducidos, pero siempre quedando a criterio del Director de Obra y en base a los productos utilizados.
El desencofrado se hará gradual y lentamente para lo cual los puntales irán apoyados sobre dispositivos que permitan tal fin.
Queda expresamente prohibido reparar partes de la estructura de hormigón luego del desencofrado, sin antes consultar con la Dirección obra. Esta tomará las decisiones que correspondan en base a la entidad de las imperfecciones realizadas.

6.1.6. Hormigones vistos, en caso de incorporarse en la obra

Este ítem se refiere a todos los elementos terminados en hormigón a la vista, indicados en la memoria descriptiva. Básicamente se trata de los elementos indicados en fachadas, cortes y los indicados en planilla de terminaciones de locales, y se regirán por lo establecido en la Memoria Constructiva de la Dirección de Arquitectura del MTOP (Capítulo D Sección 10 Rubro 10.2).
En los sectores de fachada que sean terminados con hormigón visto, así como los cielorrasos en general, se tendrá especial atención de los mismos, controlando la textura, despiezo y color. En particular, en los cielorrasos, se modulará el encofrado a efectos de que el despiezo del mismo se adecue al espacio en el que se ubique el mismo.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

Las especificaciones genéricas sobre hormigón armado en cuanto a control y calidad de encofrados se agudizarán, prohibiéndose todo tipo de rebarbas, oquedades, nidos de abeja, etc.
En caso de que se produzca alguno de estos defectos, la Dirección de Obra evaluará la entidad de los mismos, pudiendo ordenar su reparación, en caso de que su entidad lo permita.
Del mismo modo se preverá meticulosamente todo pase o elemento que sea necesario previamente al llenado de modo de evitar cualquier modificación y reparación sobre la superficie del hormigón visto.
Queda absolutamente prohibida la realización de cualquier reparación de la superficie de hormigón visto, sin la anuencia escrita de la Dirección de Obra.
Se atenderá especialmente el uso del mismo tipo, color y marca de cemento para todos los hormigones vistos fondos de losas, asegurando la idéntica coloración de todas las piezas.
La superficie de terminación del hormigón es la que resulta directamente del hormigón desencofrado, no realizándose ningún tipo de pintura, aplicación de lechada de portland, etc.
En el llenado de todas las piezas se recurrirá obligatoriamente a los medios de compactación más adecuados de acuerdo a la plasticidad del hormigón.
Las aristas vivas de hormigón visto se realizarán ortogonales sin interponer ningún tipo de listón de borde, chaflán, etc. Se tendrá especial cuidado al desmoldar de no dañar las aristas en ningún punto. En el caso de que se utilicen desmoldantes, el contratista se asegurará previamente que éstos no produzcan ningún tipo de manchas o alteración al color y superficie del hormigón.

6.1.7. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

En este caso, las especificaciones particulares se encuentran expresadas mayoritariamente en los gráficos de estructura.
Para la construcción de la estructura y los contrapisos se establece que sea con hormigón premezclado que venga de planta por camión.

Primera firma: Diego SANZ - 13/10/2026

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ÁREA INFRAESTRUCTURA

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA

VERSIÓN 2026

Primera firma: NICOLAS NAPOLI - 09/09/2026

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. DISPOSICIONES VIGENTES

Para los contratos de obra pública y de suministros y servicios no personales efectuados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, además de las condiciones contenidas en este pliego, y las normas nacionales en vigencia rigen:

- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 131/014).
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 257/015).
- Las condiciones particulares de la Licitación.
- Las memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione expresamente.
- Las comunicaciones y circulares de la Administración conteniendo aclaraciones y modificaciones a los Pliegos.

1.2. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego y los estipulados en las propuestas, salvo especificación en contrario, se computarán en días hábiles, excepto aquellos mayores de 15 días que se computarán en días corridos.

1.3. COMUNICACIONES

A todos los efectos del procedimiento de contratación de que se trate las comunicaciones al Banco de la República Oriental del Uruguay por parte de los interesados, deberán dirigirse a BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA- Edificio 19 de Junio, Minas 1434, piso 8, Montevideo, Uruguay.
Dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

1.4. ACLARACIONES

a) LICITACIONES PÚBLICAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

Aquellas que sean recibidas hasta 15 días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán contestadas a todos los adquirentes del Pliego y serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales con una antelación no inferior a 10 días de la apertura mencionada.

b) LICITACIONES ABREVIADAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

Aquellas que sean recibidas hasta 6 (seis) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego y serán publicadas en el sitio web *www.comprasestatales.gub.uy* con una antelación no inferior a 2 (dos) días de la apertura mencionada.

Fuera de los plazos estipulados, para los casos a y b será facultativo del B.R.O.U. el contestar las consultas formuladas.

En los casos en que la adquisición de pliegos no tuviere costo por estar así determinado en las propias bases del llamado, la evacuación de las consultas formuladas por los interesados se comunicará a través del sitio web *www.comprasestatales.gub.uy*, con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 2 (dos) días respecto de la fecha de apertura de ofertas.

El instituto de la solicitud de aclaraciones también podrá aplicarse en otros procedimientos competitivos de contratación convocados por el organismo, rigiendo a tales efectos los plazos establecidos para las Licitaciones Abreviadas, salvo previsión expresa en contrario en las Condiciones Particulares del llamado.

c) CONCURSO DE PRECIOS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en

línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

Aquellas que sean recibidas hasta 3 (tres) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego y serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales con una antelación no inferior a 1 (uno) días de la apertura mencionada.

d) PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA.

Cuando la Licitación Pública, Abreviada o el Procedimiento Competitivo de Contratación de que se trate, fuesen convocados con carácter de urgencia, los plazos de las consultas se referirán en las Condiciones Particulares del propio llamado.

1.5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar por escrito al DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy, con exposición de motivos, la prórroga de la apertura de las ofertas con una antelación no inferior a 8 días de la fecha establecida para la misma.

El Banco no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si el o los solicitantes no depositan previamente en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, un valor equivalente al 1% del monto máximo para las Licitaciones Abreviadas Comunes.

La obligación de efectuar un depósito en garantía establecida en el párrafo precedente no regirá para aquellos procedimientos cuyo monto fuese inferior al tope máximo establecido para la Licitación Abreviada Ampliada.

Si la prórroga fuera concedida, sólo será devuelta la garantía depositada, si la firma presentare oferta responsable.

En caso de solicitud denegada se devolverá la garantía, lo mismo sucederá en caso de denegatoria ficta, la que se operará cuando la notificación de la resolución recaída no se produzca antes de las 24 horas de la apertura prevista.

La prórroga será resuelta por la Administración, según su exclusivo criterio y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de accederse a la solicitud de prórroga, deberá comunicarse personalmente tal circunstancia a los que hayan adquirido pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web *www.comprasestatales.gub.uy*.

2. PROPUESTA

2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se presentarán en formato electrónico en una de las dos modalidades que a continuación se detallan:

2.1.1 APERTURA ELECTRÓNICA EN UNA SOLA ETAPA

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

No se recibirán ofertas por otra vía.

La fecha y hora de apertura de ofertas será la fijada en pliegos y en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

2.1.2 APERTURA ELECTRÓNICA EN DOS ETAPAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (técnica y económica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

No se recibirán ofertas por otra vía.

La fecha y hora de apertura de ofertas técnicas será la fijada en pliegos y en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

La fecha y hora de apertura económica será fijada y comunicada luego de publicada la precalificación técnica.

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparejará la inadmisibilidad de la oferta.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

PARA LAS APERTURAS ELECTRÓNICAS EN UNA O DOS ETAPAS

Se podrá consultar el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

Preferentemente, la documentación adjunta de la oferta se ingresará en un único archivo con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo

original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

2.2. FORMALIDAD DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser lo más completas y detalladas posibles, y aportarán los datos solicitados en estas bases y todos los demás que faciliten una correcta evaluación y comparación, evitando omisiones, imprecisiones y sobreentendidos.

Los interlineados, testados y enmendados que no sean debidamente salvados, no serán tomados en cuenta. Asimismo, las ofertas deberán presentarse firmadas por el oferente o sus representantes.

A dichos efectos, el formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

Las ofertas deberán presentarse redactadas en Idioma Español, en forma clara y precisa, con indicación expresa del domicilio constituido a todos los efectos legales, expresando su voluntad de comparecer al llamado efectuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, en relación con el Procedimiento Competitivo Nacional y/o Internacional Nro. ... declarando estar en condiciones de contratar con el Estado y ofreciendo cumplir con el suministro o servicios que constituyen el objeto de aquél.

Por el sólo hecho de comparecer al llamado, se entenderá que el oferente asume conocer y aceptar en todas sus partes las bases que rigen la convocatoria, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto Nro. 131/014), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto Nro. 257/015), así como el presente Pliego de Condiciones Particulares del Banco de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a ajustarse en un todo a lo que dichas bases establecen y reconociendo su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para resolver las diferencias o controversias que puedan suscitarse con relación a ese procedimiento.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda

comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases particulares del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

2.3. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

La oferta constará de los siguientes elementos:

En caso de que el proveedor comparezca al procedimiento a través de representantes, éstos deberán acreditar su condición de tales, así como las respectivas facultades que invocan, ingresando la documentación correspondiente en RUPE. En caso de ausencia de este elemento, tal circunstancia no obstará a la admisibilidad de la propuesta, debiendo el proponente salvar dicha carencia dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

Antecedentes de la empresa y/o relativos al objeto licitado de acuerdo a lo exigido en la Memoria.

Comprobantes de:

Depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando correspondiere, y en acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Pliego Único de Condiciones.

Adquisición del Pliego cuando correspondiere.

Las firmas oferentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que las componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Asimismo, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

La exigencia contenida en el párrafo que antecede aplicará únicamente en aquellos casos en que la verificación de la información respectiva no estuviese disponible electrónicamente a través de un sitio de información de libre acceso.

Asimismo, los pliegos no podrán exigir la presentación de documentación cuando la misma, o la información contenida en esta, pueda obtenerse a través del acceso al Registro Único de Proveedores del Estado u otros sistemas informáticos de entidades públicas, de conformidad con la normativa vigente.

Si corresponde al objeto de contratación solicitar el Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, el mismo únicamente será exigible mientras no estuviese disponible su verificación en forma electrónica y en las

Primera firma: NICOLAS NAPOLI - 09/09/2026

condiciones y casos previstos en el art. 77 del TOCAF. De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 inciso 6º del TOCAF y el art. 9 del Pliego Único, las Condiciones Particulares del llamado no podrán imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder y salvo aquellos requisitos necesarios para determinar la admisibilidad de la propuesta, como la acreditación de la personería jurídica y la representación, cuyo cumplimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta, cuando corresponda, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por el valor fijo en moneda nacional o extranjera establecido en las bases particulares del llamado.

La vigencia de estos documentos no podrá ser por un plazo menor que el plazo de mantenimiento de oferta.

Es responsabilidad del proveedor mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.

En ningún caso se admitirá que el depósito constitutivo de la garantía se realice con posterioridad al día y hora dispuestos para el acto de apertura de ofertas.

En el caso que la modalidad de garantía por la que optare el oferente consistiere en un valor a depositarse en la Sección CUSTODIAS del Banco, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, corresponderá acreditar la efectiva constitución de la garantía mediante la presentación del Certificado extendido por dicha Sección en oportunidad de la realización del depósito correspondiente a esa garantía. Igual condición regirá para el caso en que la garantía se constituyese bajo la modalidad de póliza de seguro de fianza o aval bancario o cualquier otro instrumento de garantía que por sus características correspondiese depositar en la mencionada Sección.

Si las Condiciones particulares del llamado así lo autorizan, el oferente podrá optar por no constituir garantía, en cuyo caso regirán al respecto lo dispuesto en el art. 64, inciso 1º del TOCAF y en el artículo 11.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Decreto 131/014).

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los oferentes deberán garantizar el cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la respectiva adjudicación, incluyendo los impuestos correspondientes.

Para completar el trámite, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

Para el caso de que el plazo contractual incluyese eventuales prórrogas, no se considerará el importe correspondiente a dichas prórrogas a los efectos de determinar el valor de la presente garantía, sino a partir del momento en que, mediando el correspondiente acuerdo del Banco, se hiciesen efectivas las mismas. En tal caso se requerirá la renovación del depósito por concepto de la garantía originalmente constituida o la constitución de nueva garantía, de suerte de contemplar el plazo adicional derivado de la o las prórrogas de que se trate.

En el caso en que, mediando el acuerdo del Banco, el plazo total necesario para culminar la entrega de los suministros y sus garantías si correspondiere, culminación del servicio, o finalización de la obra, fuese superior al originariamente previsto, la garantía deberá cubrir la vigencia total del plazo contractual pactado, o prorrogar la vigencia de la misma, tomando en cuenta dicho plazo adicional.

En caso de ampliarse el Contrato se deberá garantizar el plazo de ampliación conforme a lo establecido en la norma.

Las Condiciones Particulares del llamado podrán establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de la obligación de constituirlas cuando la contratación así lo justifique. En caso de que las Condiciones Particulares estipulen el derecho del oferente a optar por constituir o no garantía, si éste optare por hacer uso de la opción de no constituirla, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación.

En aquellos casos en que el objeto contractual estuviese referido a la prestación de servicios tercerizados comprendidos dentro de las previsiones de las Leyes 18.099, 18.251, sus modificativas, concordantes, interpretativas y complementarias, el Banco podrá retener la garantía de fiel cumplimiento de contrato por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual que vincula al adjudicatario con el BROU, cualquiera fuese la modalidad bajo la cual se hubiese constituido dicha garantía. Esta garantía se retendrá a los efectos de cubrir los riesgos emergentes del incumplimiento por parte del

Primera firma: NICOLAS NAPOLI - 09/09/2026

adjudicatario, de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes referidas anteriormente.

Para la constitución de las garantías antes mencionadas, es decir, a los efectos dispuestos por los artículos 11 y 19 del Pliego Único (Decreto Nro. 131/014) y para los casos en que esas garantías fuesen exigibles, podrán depositarse los siguientes valores:

a) **EN EFECTIVO:**

Podrán efectuarse en moneda nacional o extranjera por depósito en cualquier dependencia del Banco o mediante transferencia electrónica en las cuentas correspondientes a depósitos afectados en garantías de Licitaciones.

En estos casos, el proponente deberá exhibir, para acreditar su realización, el comprobante correspondiente al depósito o transferencia.

b) **VALORES PÚBLICOS:**

Se tomarán por su valor nominal y serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. En este caso, el proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá la Sección CUSTODIAS.

c) **FIANZA O AVAL BANCARIO:**

En estos casos serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá dicha Sección.

d) **PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA:**

Serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para la acreditación de su realización, el Certificado que a esos efectos expida la mencionada Sección.

En aquellos casos en que el objeto contractual consistiese en la prestación de servicios tercerizados, si el adjudicatario optase por la modalidad prevista en el presente literal para la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma no será de recibo si no se acompaña de una garantía complementaria por concepto de Ley de Tercerizaciones, que cubra los riesgos emergentes del incumplimiento por parte de aquél de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes Nro. 18.099, 18.251, sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias. La referida garantía podrá constituirse a través de las modalidades en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, póliza de seguro de fianza

de garantía de cumplimiento de Ley de Tercerizaciones u otras formas de garantía que el Pliego Particular establezca o acepte.

El BROU se reserva la facultad de retener esta garantía complementaria por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual pactado entre el Banco y el adjudicatario.

La referida garantía complementaria será constituida por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la respectiva adjudicación.

Lo dispuesto en el presente numeral para las pólizas de seguro de fianza se hará extensivo a toda otra modalidad de garantía en cuanto pudiere corresponder a juicio de la Administración.

LA SECCIÓN CUSTODIAS SE ENCUENTRA UBICADA EN CASA CENTRAL.

Es responsabilidad del proveedor mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.

2.4. REQUISITOS PARA LA TOTALIDAD DE OFERENTES Y CONSORCIOS

2.4.1. TODOS LOS OFERENTES

Todos los proveedores interesados en contratar con el BROU deberán estar inscriptos en el RUPE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2 del TOCAF y 3 del Decreto 202/024, en los estados EN INGRESO o ACTIVO. Adicionalmente, los proveedores que resulten adjudicatarios deberán figurar en estado ACTIVO en RUPE a efectos de poder estar en condiciones de contratar con el BROU.

En caso de que las Firmas proponentes no se encontrasen instaladas en nuestro país y resultasen adjudicatarias, deberán constituir domicilio en nuestro territorio.

2.4.2. CONSORCIOS

Se admitirá la presentación de ofertas por parte de:

Empresas consorciadas a la fecha de apertura. Conjuntamente con la propuesta deberá presentarse el correspondiente contrato de constitución del Consorcio.

Empresas que en su oferta conjunta manifiesten la voluntad de consorciarse para el cumplimiento de su propuesta. En este caso, la adjudicación estará condicionada a la presentación del contrato de constitución del Consorcio. El no cumplimiento de este requisito en el plazo que la Administración determine luego que quede firme el acto de adjudicación- obstará al perfeccionamiento del vínculo contractual con el Banco, y dará derecho a dejar sin efecto la adjudicación dispuesta.

En ambas situaciones, el contrato de constitución del Consorcio deberá establecer:

1- Que las empresas consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles, y

2- la no modificación del contrato sin el previo consentimiento del BROU.

Cada integrante del consorcio presentará la misma oferta, con indicación de su intención de consorciarse.

Todas las empresas integrantes del consorcio tendrán que estar inscriptas en RUPE.

2.5. OFERTA BÁSICA – ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES.

Los oferentes siempre deberán presentar la propuesta básica. Adicionalmente a esta, podrán presentar modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, salvo que en las bases y condiciones particulares del llamado se excluya expresamente dicha posibilidad.

Se considerará que una oferta es:

a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia, pero manteniendo la identidad del objeto de contratación.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información clasificada como confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del

Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

En caso de que en la oferta se presente información catalogada como confidencial, que no encuadre en las hipótesis previstas por la normativa, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial atribuido a la misma, bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta, otorgándosele para ello un plazo de dos días hábiles (Artículo 65, inciso 9 del TOCAF).

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios estipulados en la Ley 18.381 y el Artículo 65 del TOCAF:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación

- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación

- la que refiera al patrimonio del oferente

- la de naturaleza similar a las anteriores de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular

- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor

- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad

- los datos personales que requieran previo consentimiento informado y

- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios

- la descripción de bienes y servicios ofertados, y

- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes, pero el oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente

llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La información que refiera a requisitos de admisibilidad, así como los factores de evaluación de las ofertas, integran las condiciones generales de la misma por cuanto no pueden ser consideradas como confidenciales.

4. PRECIO Y COTIZACIÓN

En las Condiciones Particulares se establecerá la forma de cotización.

Los precios a cotizarse en las propuestas no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que las bases del llamado no determinen precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

En caso de que nada se exprese en las bases del llamado, se entenderá que las ofertas deberán presentarse VALOR PLAZA MONEDA NACIONAL.

En caso de que en la oferta existiere discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deban a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad material de los oferentes, conforme a lo preceptuado por el artículo 65 inciso 9 del TOCAF.

Cuando exista discrepancia entre la moneda de cotización solicitada y la moneda presentada en la oferta, se tendrá por válido el valor cotizado en la propuesta convertido a la moneda correspondiente, quedando a todos los efectos el precio cotizado fijado en la referida moneda.

La conversión a dicha moneda se realizará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día hábil anterior al de la fecha de apertura.

Para cada mercadería cotizada se presentará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total.

Deberá tenerse presente que en caso de no hacer mención alguna sobre los tributos vigentes que correspondan aplicarse en cada caso particular (punto 10.4. del Pliego Único), los mismos se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que el Banco sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o del Banco, según corresponda.

Si el suministro, obra o servicio se realiza dentro del plazo de 30 días de la apertura de la oferta, el precio cotizado se considerará al firme, no siendo éste sujeto a ajuste.

En los demás casos, los precios cotizados en moneda nacional se ajustarán de acuerdo a fórmula paramétrica desde la fecha de apertura.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del presente, se considerará que los precios están formulados al firme.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos incurridos para suministrar la mercadería en el lugar de entrega (PLAZA).

En caso de solicitarse por parte del Banco cotizaciones por renglones, los oferentes
podrán presentar propuestas por algunos o la totalidad de ellos.

Asimismo, los oferentes dentro de cada renglón podrán cotizar por ítems, siempre y cuando el objeto licitado lo permita.

En todos los casos, es de reserva del BROU el derecho a adjudicar parcialmente o a más de un oferente.

4.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

En caso de que aplique ajuste de precio, los mismos se ajustarán según el siguiente
criterio:

Si no se hubiese estipulado en las Condiciones Particulares del llamado fórmula
paramétrica específica, los precios se reajustarán semestralmente en las fechas 1º de enero y 1º de julio de cada año de vigencia del contrato y de acuerdo al 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primera firma: NICOLAS NAPOLI - 09/09/2026

P= Po x (CVi/CVo)

P= Precio del servicio a facturar.

Po = Precio del servicio a la fecha de presentación de la oferta.

Cvi= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de ajuste.

Cvo= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de apertura de la oferta

Si se hubiese estipulado fórmula paramétrica específica en las Condiciones Particulares del llamado, los proponentes deberán ajustarse a ella en su totalidad. No se aceptará otra fórmula paramétrica que la establecida y en caso de que en la propuesta figure una diferente, se tendrá por no presentada la misma, rigiendo a todos los efectos la establecida por el Banco.

5. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 90 (noventa) días a partir de la apertura, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo a la misma, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas.

En aquellos casos en que los oferentes desistieran de sus propuestas fuera de los plazos estipulados precedentemente, el Banco podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta o proceder al cobro de la multa en los términos establecidos en el TOCAF, Art. 64.

En caso de que el oferente manifestare un plazo menor de mantenimiento de oferta, éste se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada o, en su defecto, cobrada la multa en las siguientes situaciones:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la evaluación de las ofertas en los procedimientos competitivos de contratación podrá constar de dos instancias distintas y separadas en el tiempo (caso de modalidad en dos etapas): en primer término, se realizará la evaluación técnica y, con posterioridad, una vez efectuada la apertura correspondiente a las ofertas económicas, se llevará a cabo la evaluación de estas últimas.

Complementando el artículo 48 Literal C del TOCAF y el artículo 13.3 del Pliego Único se establece que los principales factores que podrán tomarse en cuenta para comparar las ofertas serán: precio, calidad, plazo de entrega y antecedentes, según corresponda al objeto de contratación. Sin perjuicio de ello, la memoria descriptiva del llamado, podrá estipular otros factores de evaluación de acuerdo al objeto particular del llamado. Cuando se ofrezcan garantías de los artículos cotizados, el oferente establecerá los plazos y condiciones en que se otorga la misma.

Las firmas deberán en sus ofertas establecer el plazo de entrega que se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva, salvo estipulación en otro sentido.

El Banco, a los efectos comparativos, utilizará el dólar interbancario billete del primer día hábil anterior a la fecha de apertura, o los arbitrajes que correspondan.

En caso de registrarse la similitud en la calificación de las ofertas a que refieren los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego Único, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o el ordenador, en su caso, podrán hacer uso de los institutos de mejora de ofertas o de negociación establecidos en el art. 66 del T.O.C.A.F. En caso de que como resultado de la mejora de oferta, dos o más ofertas resultaren iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del Pliego Único, también podrán solicitarse mejora de precio, en el caso de que los precios de la o las ofertas recibidas fuesen considerados manifiestamente inconvenientes. Dicha solicitud de mejora podrá ser formulada directamente por el ordenador o en su caso, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste.

7. PAGO

7.1. CONDICIONES

Los pagos de los precios originalmente cotizados en la propuesta adjudicada, se efectuarán al contado, dentro de los 30 (treinta) días de conformada la factura correspondiente al suministro o servicio por el Departamento que corresponda, de acuerdo con los términos del contrato, y en los días que el Banco establezca a esos efectos, salvo que otra cosa se haya estipulado en las Condiciones Particulares del llamado.

A tales efectos, los oferentes deberán tener presente que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nro. 20/002 del 16.01.2002, deberán presentar sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En caso de que el oferente propusiese una modalidad de pago que prevea un plazo cuyo cómputo se inicie a partir de la fecha de factura o cualquier otra variante que no se ajustase a lo dispuesto en el inciso primero, dicha cláusula se tendrá como no estipulada, rigiendo a todos los efectos la establecida en el presente numeral.

Las facturas que correspondan a reliquidaciones por aplicación de fórmulas paramétricas establecidas, se liquidarán y pagarán luego de cumplido el correspondiente trámite de verificación y aprobación por parte del Banco, una vez abonada la factura que origina dicha reliquidación.

7.2. FORMA DE PAGO

COTIZACIONES EN MONEDA NACIONAL:

Se abonarán exclusivamente en la misma moneda, sin excepciones.

COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:

Todas las cotizaciones expresadas en moneda extranjera, cualquiera ella sea, se abonarán únicamente en dólares U.S.A. efectuándose las conversiones que correspondan, según el arbitraje de la fecha de pago.

8. ENTREGA Y PENALIDADES

Todos los artículos o servicios adjudicados deberán entregarse o prestarse en el lugar que el Banco indique al expedir la orden de compra o de prestación de

servicios respectiva, antes de que fenezca el plazo de entrega o de prestación del servicio establecido en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el Banco podrá aplicar una multa por un valor equivalente de hasta el 1% (uno por ciento) por cada día calendario de demora en la entrega del o de los artículos a suministrar o de demora en cumplimiento del servicio a prestar, aplicado sobre el valor total de los artículos no entregados o el servicio no prestado en la debida fecha (aplicado sobre valores reajustados si correspondiere). En la misma forma se podrá proceder en los casos de entregas parciales o de prestación de servicios parciales.

Sin perjuicio de ello y en forma adicional a la multa, el Banco podrá aplicar a la firma incumplidora las sanciones establecidas en el Decreto 202/024 así como las que se enumeran seguidamente:

Advertencia.
Suspensión del Registro de Proveedores.
Anulación o rescisión del Contrato.
Ejecución de garantía de mantenimiento de oferta.
Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del
contrato. Cobro de multa.
Eliminación del Registro de Proveedores.

9. PROVEEDORES DEUDORES DEL BROU

Los oferentes que a la fecha de presentación de sus propuestas sean deudores del Banco, podrán plantear en las mismas la posibilidad de que, en caso de resultar adjudicatarios, la totalidad o el porcentaje que indiquen del precio de la contratación, se destine a la amortización o cancelación de sus adeudos.

En caso de no establecer montos o porcentajes, el Banco quedará facultado para proceder a la compensación de deudas hasta los límites legales.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en todos los pagos el Banco se reserva la facultad de deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista adjudicatario mantuviese con aquel, relativa al contrato (art. 28 Pliego Único).

10. OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El o los oferentes por el solo hecho de presentarse, declaran que

conocen y adhieren a la política sobre prevención de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva del BROU, comprometiéndose a su estricto cumplimiento durante la totalidad de las etapas del procedimiento de contratación y, en su caso durante la ejecución contractual.

Asimismo, el o los oferentes por el solo hecho de presentarse, declaran conocer y aceptar expresamente la Política Anticorrupción y Antisoborno del Banco de la República Oriental del Uruguay, así como su Política de Sostenibilidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento durante la totalidad de las etapas del procedimiento de contratación y, en su caso, durante la ejecución contractual.

El incumplimiento de dichas políticas constituirá causal suficiente para que el Banco disponga, según corresponda y sin necesidad de trámite adicional, el rechazo de la oferta en cualquier estado del procedimiento licitatorio, o la rescisión del contrato de pleno derecho, de conformidad con la normativa aplicable.

Las políticas mencionadas se encuentran publicadas en la página web del Banco y se accede a través del siguiente link:

https://www.brou.com.uy/web/guest/institucional/otros?p_p_id=56_INSTANCE_lvx28V71VykX&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_state_rcv=1&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Todas las actuaciones que se cumplan durante el transcurso de los procedimientos de contratación, se realizarán al amparo de las disposiciones contenidas en el Código de Ética del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Se deberá cumplir con la normativa laboral vigente: Seguro de Accidentes de Trabajo, Normas de Seguridad Laboral según Decreto Nro. 406/988, normas de higiene, aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, etc., exhibiendo la documentación acreditante de tales extremos en cualquier momento a requerimiento del Banco.

En especial la empresa contratada se obliga a cumplir las disposiciones relativas al pago de rubros salariales, horarios de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para las ramas de actividad que correspondan.

El Banco se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, como condición previa al pago de los servicios prestados, la exhibición de toda la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social y Dirección General Impositiva.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Banco los datos

personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El Banco, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

10.1. LEYES SOCIALES SEGÚN LEY Nro. 14.411

En las obras que involucren los rubros previstos en la Ley Nro. 14.411 las aportaciones sociales sobre mano de obra según dicha ley serán de cargo del BROU. El proponente indicará en su oferta el monto a que asciende la mano de obra gravada, a efectos de establecer el importe que se generará por concepto de aportes, constituyendo esta cifra -actualizada según laudos salariales- el tope a abonar por el Banco. Toda cantidad que exceda el mismo será de cargo de la firma contratista. A estos efectos los oferentes declararán su número de aportación al BPS Industria de la Construcción (Ley Nro. 14.411).

No se aceptarán ofertas con leyes sociales según Ley Nro. 14.411 incluidas. En caso de utilización de mano de obra patronal deberá documentarse tal circunstancia mediante:

- Detalle de las personas en tal situación y el porcentaje de participación que tendrán en la mano de obra total.

- Fotocopia de planilla del contralor del trabajo (MTSS).

- Fotocopia de la última boleta de pago al BPS (aportación por Industria y Comercio).

El Banco controlará el cumplimiento de las normas legales referentes a la contratación del personal y aportaciones sociales que rigen en la Industria de la Construcción.

10.2. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá
verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del BROU, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del BROU para subcontratar total o parcialmente.

10.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

Mientras no esté disponible su verificación en forma electrónica, el BROU le exige a los oferentes y adjudicatarios, para ofertar y contratar obras, la presentación de los siguientes certificados expedidos por el Registro nacional de Empresas de Obras Públicas

A) De inscripción, cuando el monto supere el límite de compra directa que tiene habilitado el organismo y no supere el tope máximo de la licitación abreviada.

B) De inscripción y cuantificación de la capacidad, cuando el monto supere dicho

tope.

10.4. ACOPIOS

NO SE DARÁN ADELANTOS PARA ACOPIO DE MATERIALES O MERCADERÍAS,

salvo que en la Memoria Descriptiva del llamado se prevea expresamente lo contrario.

10.5. EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nro. 18.516

Por el solo hecho de presentarse al llamado, la empresa proponente se compromete a observar, para el caso de resultar adjudicataria, el cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nro. 18.516, así como sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias, en materia de distribución de trabajo de personal no permanente, peones prácticos y obreros no especializados.

Las empresas subcontratadas por la firma adjudicataria también serán alcanzadas por la obligación establecida en el párrafo que antecede.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 17.897 de 14 de setiembre de 2005 y Decreto Nº 226/006 de 14 de julio de 2006, los oferentes deben presentar declaración jurada donde se indique que de resultar adjudicatarios se inscribirá en su planilla de trabajo un mínimo equivalente al 5% del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas a la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI).

La empresa adjudicataria, deberá presentar al organismo contratante la

constancia expedida por DINALI que acredite que la empresa ha dado cumplimiento a la exigencia incluida en el Art. 14 de la Ley Nº 17.897 contratando personal registrado en la Bolsa de Trabajo de DINALI.

La presentación del mencionado certificado deberá hacerse en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de incumplimiento de la presentación de dicha constancia en el plazo previsto, el Banco podría dejar sin efecto la adjudicación la cual recaería en la siguiente mejor oferta

10.6. COMISIONES DISTRIBUIDORAS DE TRABAJO PARA OBREROS ESPECIALIZADOS EN OBRAS PÚBLICAS

El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Nro. 10.589 del 23.12.1944 y su reglamentación del 16.8.1946 sobre artesanos u obreros especializados de obras públicas (oficiales, medio oficiales o aprendices de determinado oficio).

10.7. NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 5.032 Y DEMÁS NORMAS INTERPRETATIVAS, CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

En las contrataciones de obras que, por su naturaleza o características, pudieren traer aparejadas un peligro o riesgo para los operarios afectados a la ejecución de las tareas, será de cargo de la empresa contratista la provisión a los mismos de los elementos de resguardo, prevención y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, así como de todos los elementos de precaución posibles con arreglo a los adelantos de la ciencia o la técnica, a los efectos de preservar la salud e integridad física del personal dependiente de dicha empresa, así como controlar el efectivo cumplimiento de dichas medidas de seguridad y prevención, sin perjuicio de la observancia de otras exigencias en la materia que prevean las bases particulares del llamado.

A tales efectos, la empresa contratista deberá contar en su plantilla con un técnico prevencionista que elabore un plan de seguridad e higiene que contemple las exigencias legales y técnicas en la materia y un supervisor, capataz de obra u otra figura idónea que se encargue de cumplir y hacer cumplir la normativa existente en todo lo que atañe a la seguridad y prevención de riesgos susceptibles de afectar

la vida, salud e integridad física de los trabajadores.

10.8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y SU TRAZABILIDAD y ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE.

De corresponder, dentro de los diez días de notificada la resolución de adjudicación, el adjudicatario está obligado y será de su cargo:

- Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 356 y siguientes de la ley

18.362 y Decreto 481/009 (Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, Reglamentación) quedando el Banco facultado a exigir las respectivas constancias de alta.

- Aportar la constancia de presentación de Estudio de Seguridad e Higiene y su correspondiente plan ante el M.T.S.S. (Dec.283/96 de 10.06.1996) para el registro correspondiente ante ATYR-BPS.

11. <u>Ver ANEXO MEMORIA PARTICULAR</u>

Decreto N° 131/014

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1 Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2 El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3 En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4 El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5 Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6 Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7 Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA - EDUARDO BONOMI - LUIS PORTO - MARIO BERGARA - ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO - RICARDO EHRLICH - ENRIQUE PINTADO - EDGARDO ORTUÑO - JOSÉ BAYARDI - SUSANA MUÑIZ - ENZO BENECH - LILIAM KEKICHIAN - FRANCISCO BELTRAME - DANIEL OLESKER

Contenido

1 Disposiciones Generales4
1.1 Ámbito de Aplicación4
1.2 Jerarquía de las Normas4
1.3 Cómputo de Plazos4
1.4 Notificaciones4
1.5 Comunicaciones4
1.6 Jurisdicción competente4
2 Publicación del llamado5
3 Aclaraciones de los Pliegos5
4 Modificación del Pliego Particular5
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas5
6 Reserva de la Administración6
7 Normalización de artículos6
8 Requisitos Formales de las Ofertas6
8.1 Redacción6
8.2 Domicilio6
8.3 Identificación7
8.4 Cumplimiento de requisitos formales7
9 Requisitos para la presentación de las ofertas7
9.1 Documentos integrantes de la oferta7
9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta7
10 Validez de las ofertas8
10.1 Consideraciones generales8

10.2 Objeto 8
10.3 Precio y cotización 9
10.3.1 Discrepancias 9
10.3.2 Actualización de precios 9
10.4 Tributos 10
10.5 Regímenes de Preferencia 11
10.5.1 Régimen general 11
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo ... 13
11 Garantía de mantenimiento de oferta 16
11.1 Ejecución 16
11.2 Aplicación de multa 16
12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas 16
12.1 Presentación 16
12.2 Confidencialidad 17
12.3 Apertura 17
13 Defectos, carencias o errores en las ofertas 18
13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones 18
13.2 Admisibilidad de las ofertas 18
13.3 Evaluación 19
13.4 Mejora de ofertas 19
13.5 Negociaciones 19
13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente 20
13.7 Vista de las actuaciones 20
14 Adjudicación 20
14.1 Dictado del acto 20

14.2 Requisitos formales 21
15 Aumento o disminución de contrato 21
16 Notificación 21
17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta 22
18 Perfeccionamiento del contrato 22
19 Garantía de fiel cumplimiento delcontrato 22
19.1 Constitución 22
19.2 Opción de no presentación de la garantía 22
19.3 Falta de constitución de la garantía 23
19.4 Ejecución de garantía 23
20 Control de calidad 23
21 Cumplimiento personal de las obligaciones 23
22 Mora 24
23 Penalidades 24
24 Importación 24
25 Recepción 24
26 Rescisión 25
27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato 25
28 Pagos 25
ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales 26
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009) 27
ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias 28
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales 30

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.
Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.
Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.
La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.
En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.
En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.
El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de

Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.
En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.
El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.

b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.
A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.
La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.
Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + ... + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

a,b,...m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A,B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

PCN = PN - (PN x 0,08)
PCNN = PNN

B) Servicios que incluyan bienes

PCN = PN - PN x (1 - % BNN) x 0,08
Donde:
PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional
PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional
PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador
PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador
%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluídas en alguna de las categorías previstas en el Dec. Nº 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME,y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \%BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica

según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).
No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituído la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, asi como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.
En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la

contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.
Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.
Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.
El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.
La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente**.**
A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.
Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.
En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.
En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.
También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:
A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.
El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
C) suma fija.
Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.
La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.
Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera

optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

- -

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

- -

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 e) Moneda/s aceptada/s.
 f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
 g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.
 (Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..

11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.
 (Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.